



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL**  
**ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**Previo a la obtención del Título de:**

**INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA-CPA**

**TEMA:**

**DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS QUE INFIEREN A LA  
EVASIÓN FISCAL PARA LAS PERSONAS NATURALES NO  
OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD EN LOS LOCALES DE  
LA BAHÍA SECTOR ELOY ALFARO**

**AUTORAS:**

**SHIRLEY PATRICIA ZAMBRANO COBEÑA  
MARTHA MARÍA NAULA SUMBA**

**TUTOR:**

**ING. NILO POVEDA CISNEROS**

**Guayaquil, 2014**

# ÍNDICE GENERAL

<b>CONTENIDO</b>	<b>PAG.</b>
Portada	i
Índice general	ii
Índice de cuadros	vii
Índice de gráficos	ix
Certificación de aceptación del tutor	xi
Certificación de autoría y cesión de derechos	xii
Agradecimiento	xiv
Dedicatoria	xvi
Resumen	xviii
Introducción	1
<b>Capítulo I</b>	
<b>Problema de la Investigación</b>	
1.1. Tema	5

1.2. Antecedente del problema	5
1.3. Planteamiento del problema	18
1.4. Formulación del problema	19
1.5. Delimitación del problema	19
1.6. Justificación de la investigación	19
1.7. Sistematización de la investigación	21
1.8. Objetivo de la investigación	22
1.8.1 Objetivo general	22
1.8.2 Objetivo específico	22
1.9 Límites de la investigación	23
1.10 Variables de la investigación	23
1.10.1 Variables independiente	23
1.10.2 Variables dependiente	23
1.11 Hipótesis	24
1.11.1 Hipótesis general	24
1.11.2 Hipótesis particulares	24

## **Capítulo II**

### **Fundamentación Teórica**

2.1. Antecedentes de la investigación	25
2.1.1. Estado del arte	27
2.1.2. Fundamentación teórica	29
2.1.3. Infracciones tributaria	30
2.1.4. Defraudación	32
2.2. Marco teórico referencial	33
2.3. Marco legal	35
2.3.1. Aspecto general del derecho tributario	36
2.3.2. Código tributario	36
2.3.3. Ley de régimen tributario	37
2.3.4. Reglamento para la aplicación de ley de régimen tributario interno.	38
2.3.5. Reglamento de comprobante de venta y retención	38
2.3.6. Ley de equidad tributaria.	38

2.4. Marco conceptual.	39
2.4.1. RUC.	39
2.4.1.2. Facturación.	41
2.4.2. Visión del código tributario.	42
2.4.2.1. Obligación tributaria.	42
2.4.2.2. Hecho generador.	43
2.4.3. Nacimiento y exigibilidad de la obligación tributaria.	43
2.4.3.1. Nacimiento de la obligación tributaria.	43
2.4.3.2. Exigibilidad de la obligación tributaria.	43
2.4.4. Contribuyentes y responsables.	44
2.4.4.1. Contribuyentes.	44
2.4.4.2. Responsables.	46
2.4.4.3. Papel del contribuyente en la sociedad.	46
2.4.5. Exenciones tributarias.	47
2.4.5.1. Exenciones generales.	47
2.4.6. Extinción de la obligación tributaria.	48

2.4.7. Deberes formales de los contribuyentes responsables.	49
2.4.7.1. Deberes formales.	49
2.4.7.2. Responsabilidad por incumplimiento	50
2.4.7.3. Deberes de terceros.	51
2.4.8. Multas e intereses por presentación tardía declaraciones de IVA y renta.	51
2.4.8.1. Multas.	51
2.4.9. De los intereses.	52
2.4.10. La obligación de llevar un registro de ingresos y egresos.	54
2.4.10.1 Registro de ingresos y egresos.	54
2.4.11. Gastos personales deducibles.	55

### **Capítulo III**

#### **Metodología de la Investigación**

3.1. Modalidad de la investigación.	58
-------------------------------------	----

3.2. Métodos de la investigación.	59
3.3. Población y muestra.	61
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	62
3.5. Presentación y análisis de los resultados.	64

## **Capítulo V**

### **La Propuesta**

4.1. Título.	77
4.2. Justificación de la propuesta.	77
4.3. Objetivo general de la propuesta.	80
4.4. Objetivo específico de la propuesta.	80
4.5. Hipótesis de la propuesta.	81
4.6. Listado-contenido y flujo de la propuesta.	82
4.7. Desarrollo de la propuesta.	83
4.7.1. Régimen Impositivo Simplificado (RISE)	85
4.8. Impacto de producto del beneficio obtenido.	91
4.9. Validación de la Propuesta.	94

## **Conclusiones y Recomendaciones**

Conclusiones	95
Recomendaciones	96
Glosario	97
Fuentes Bibliográficas	102
Anexos	103



## ÍNDICE DE CUADROS

<b>CONTENIDO</b>	<b>PAG.</b>
<b>Cuadro Nº 1:</b> Cuantías de Multas por Omisiones no Notificadas	14
<b>Cuadro Nº 2:</b> Cuantía de Multas por Omisiones Notificadas	15
<b>Cuadro Nº 3:</b> Cuantías de Multas por Omisiones Juzgadas	15
<b>Cuadro Nº 4:</b> Sanciones por Declaraciones Patrimonial	16
<b>Cuadro Nº 5:</b> Cuantía de Multas por Declaración Patrimonial	17
<b>Cuadro Nº 6:</b> Delimitación del Problema	19
<b>Cuadro Nº 7:</b> Registro de Comprobantes de Ventas y Compras	34
<b>Cuadro Nº 8:</b> Plazos de Declaraciones y Pagos de Impuestos	34
<b>Cuadro Nº 9:</b> Multas por Declaraciones Tardías	52
<b>Cuadro Nº 10:</b> Tasas de Interés Trimestral por Mora	53
<b>Cuadro Nº 11:</b> Tabulación de datos: Pregunta Nº1	65
<b>Cuadro Nº 12:</b> Tabulación de datos: Pregunta Nº2	66
<b>Cuadro Nº 13:</b> Tabulación de datos: Pregunta Nº3	67

## INTRODUCCION

La cultura tributaria en cualquier lugar del mundo constituye un tema de mucha importancia, debido a la naturaleza del problema, ya que los ingresos percibidos por el Estado en gran manera son generados por los tributos tanto de empresas grandes como pequeñas, que se revierte en las obras sociales, y de generación productiva, que permita mejoras de infraestructura, seguridad pública, acceso vial, desarrollo de programas sociales y otras, que demanda una sociedad organizada.

El estudio de la cultura tributaria de los pequeños comerciantes, permite facilitar el desempeño comercial y saber tributario de esta población, no de manera impositiva, sino desarrollando en los involucrados el deseo de tributar por el hecho de saber que esos recursos serán revertidos a la misma comunidad, y así ayudar a mejorar la recaudación de los tributos, que coadyuda al bienestar social de la comunidad y el buen vivir. Una estructura tributaria debe basarse en cuatro principios básicos, a saber: de orden fiscal, de orden económico, de orden social y de orden administrativo.

El Sistema Tributario debe tratar de no causar efectos no deseados en la economía, por lo que preferiblemente debe cumplir con cinco características: eficiencia económica, sencillez administrativa, flexibilidad, responsabilidad política y justicia.

A pesar de que el Sistema Tributario Ecuatoriano se ha fortalecido por problemas coyunturales que ha presentado nuestra economía, el camino político y económico más viable para equilibrar las cuentas fiscales, es el aumento de la influencia fiscal, a través de un sistema tributario que permita una firme política de recaudación de tributos, que genere ingresos adicionales

al fisco, sin provocar aumento en las tarifas de los servicios básicos, ni estableciendo impuestos cuya incidencia legal o traslación económica de los impuestos hagan que la carga de la obligación tributaria la soporten sectores de escasos recursos económicos, y no afecten los incentivos para ahorrar e invertir.

También podemos decir que uno de los mayores fenómenos que afectan directamente al Sistema Tributario, es la evasión fiscal, la cual se define como el incumplimiento de las contribuciones (ingresos tributarios), de manera dolosa (que va en contra de la ley), éste no solo erosiona los ingresos del Estado (representado a través del Gobierno Central), sino que perjudica la estructura social y económica de un país, causando daño para la sociedad, ya que además de invalidar la búsqueda de la neutralidad económica, provoca una asignación ineficiente de recursos, quitándole competitividad a los empresarios.

El presente trabajo busca desarrollar la cultura tributaria de los pequeños comerciantes de la bahía de Guayaquil, entendiéndose que es necesario conocer los niveles de evasión tributaria del sector, siendo preciso considerar aspectos notables de la evasión tributaria.

El Presente Proyecto nos permitirá fomentar la cultura tributaria de los pequeños comerciantes, a través de un diagnóstico de la situación actual de los involucrados, determinando la influencia de los medios de asistencia tributaria en la cultura tributaria de los pequeños comerciantes, a través de un diagnóstico de la situación actual de la declaración tributaria de los pequeños comerciantes, para ello es necesario la implementación de una revista cuatrimestral sobre aspectos relevantes de la cultura tributaria. La creación de un software técnico-didáctico de contenido tributario orientado a pequeños

comerciantes, así como la implementación de una oficina piloto de asesoría tributaria para pequeños comerciantes.

Se estima que con la implementación de este proyecto se mejorará los niveles de recaudación de los tributos, además permitirá socializar entre los comerciantes, que el pago de las obligaciones tributarias son mecanismos que permiten al Estado financiar las obras sociales que la comunidad necesita, por lo tanto sus aportaciones tributarias se revertirán en obras de corto y largo plazo para la sociedad. Es importante indicar que este proyecto busca establecer de mecanismos de difusión sobre los derechos y obligaciones tributarias de los comerciantes con el Servicio de Rentas Internas y demás instituciones relacionadas directa o indirectamente con el Estado.

Los resultados esperados en la realización de este proyecto, es mejorar los niveles de recaudación de los tributos y aumentar la cultura tributaria de los pequeños comerciantes del sector de la Bahía de Guayaquil, como un hecho de incentivo voluntario y no de imposición tributaria, que identifique el cambio de actitud. “La actitud es más bien una motivación social antes que una motivación biológica. A partir de la experiencia, las personas adquieren una cierta predisposición que les permite responder ante los estímulos. Una actitud es la forma en la que un individuo se adapta de forma activa a su entorno y es la consecuencia de un proceso cognitivo, afectivo y conductual.

Se espera con este proyecto establecer conclusiones y recomendaciones que nos permitan hacer, un seguimiento técnico de capacitación a través de la creación de una oficina de asesoría tributaria, utilizando instrumentos didácticos como revista cuatrimestrales, un software, que ayuden a socializar la información actualizada de reformas tributarias vigentes, así como su utilidad y beneficio, para los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad.

En este marco, se vuelve muy importante el análisis de la evasión fiscal ecuatoriana, por los efectos nocivos que causa a la economía y por el excedente de ingresos que puede brindar al Estado; particularmente es significativo el análisis de la evasión fiscal en las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

## **CAPITULO I**

### **PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.1 TEMA**

**DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS QUE INFIEREN A LA EVASIÓN FISCAL PARA LAS PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD EN LOS LOCALES DE LA BAHÍA SECTOR ELOY ALFARO**

#### **1.2 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA<sup>1</sup>**

En los últimos años el Sistema Tributario Ecuatoriano se ha consolidado debido a las normas y políticas establecidas por el gobierno nacional, uno de los mayores problemas que afectan al sistema tributario es la evasión fiscal, que no solo erosiona los ingresos del mismo sino que perjudica la estructura social y económica del país, causando así un gran daño a la sociedad, ya que además de invalidar la búsqueda de la neutralidad económica, provoca una asignación ineficiente de recursos. Por tal motivo se vuelve muy importante el análisis del perfil del contribuyente que se encuentra sometido al control del Servicio de Rentas Internas en sus obligaciones tributarias, razón por la cual es significativo el análisis ya que teniendo en claro las características del contribuyente que cumple y los que no cumple se podría crear mecanismos más eficientes para mejorar la recaudación de los tributos.

---

<sup>1</sup> Guía del proyecto de la investigación de la ULVR

Entre las formas más conocidas de incumplimiento de las obligaciones tributarias tenemos a la elusión y evasión fiscal, así como el proceso de actividades encuadradas dentro de la economía. La diferencia entre la elusión y evasión fiscal radica en las diversas relaciones que se extraen de sus significaciones. La elusión de un impuesto por un individuo obligado a su pago, consiste en modificar su comportamiento de manera que se reduzca o elimine su deuda tributaria; en este caso no hay nada ilegal en la conducta del individuo, pues, los medios que se utilizan son legales. Por el contrario la evasión o fraude fiscal consiste en dejar de pagar impuestos por medios ilegales de forma voluntaria.

El sistema tributario es un conjunto consolidado, sistemático e interrelacionado que manejan en un país en un momento definido, la cual debe ser efectuada con ciertos requerimientos determinados para ser una estructura tributaria recomendable.

La Ley de Impuestos Internos se creó en 1921 que contemplaba un impuesto especial sobre la renta para ello se agregaban todos los valores particulares del contribuyente y se calcula el 5% sobre su productividad y sobre esta base del 5% se pagaba al fisco el 1% de impuesto, este impuesto se derogó en 1925, y en 1926 a las personas naturales nace en 1927 que se codifica en 1928 y exigía se creó el Impuesto sobre la renta del trabajo, que consideraba deducciones en la base imponible y por cargas familiares. La Ley de Impuesto a la Renta que grava ejecutar las declaraciones anuales e incluía sanciones por no realizar las declaraciones.

El Sistema Tributario ecuatoriano pretende que la Administración Tributaria ejecute su misión de recaudación principalmente sobre aquellos impuestos

que disminuyan las desigualdades y que busquen una mayor justicia social permitiendo:

- Alcanzar los objetivos de la política fiscal con la mayor equidad posible, la menor interferencia en la asignación de recursos de la economía y suscitando la estabilidad y el incremento económico.
- Disminuir los costos de obligación tributaria, ya sea en los que incurre el contribuyente como en los de la administración fiscal.
- Conseguir que la recaudación tributaria aporte al financiamiento del gasto público.

En el período del año 2000 se caracterizó por la expedición de la Ley para la Transformación Económica del país , publicada en los registros oficiales 34 del 13 de marzo y 48 del mismo año que respaldó la adopción del modelo económico de la dolarización; para captar inversiones destinadas a la producción de bienes y servicios, a precios competitivos y de calidad, y nos permitan la generación directa e indirecta de empleos se creó la Ley de Beneficios Tributarios la misma que expidió el 18 de noviembre de 2005 y se publicó en el RO 148. Posteriormente el 27 de diciembre de 2007 se crea la Ley de Equidad Tributaria publicada en el RO 242 la cual realizó cambios relevantes en el Impuesto a la Renta de las personas naturales pasando de la tarifa máxima del 25% al 35%; en el establecimiento del equivalente al 1.3 veces de la base desgravada como límite máximo para que gastos personales de alimentación, salud, vivienda, educación y vestimenta, se consideren como gastos deducibles de las personas naturales que trabajan en relación de dependencia; así como en la modificación de los tramos imposables.

Así mismo la tarifa del Impuesto al Valor Agregado se modificó a partir del 1 de junio del 2001 del 12% al 14%, pero tras la medida del Tribunal Constitucional y publicada en Registro Oficial el 15 agosto, rigió a partir del 1 septiembre del 2001 la tarifa del 12%; esta ley no benefició a los consumidores finales pues los costos de los productos no se redujeron.



Cabe recalcar que el 1 de enero de 2005 entró en vigencia la Decisión 578 que parcialmente reemplazó la Decisión 40, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena No. 1063 el 5 de mayo de 2004, el doc., contiene un nuevo régimen común para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal entre los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). La decisión 578 reafirma los principios de exclusiva y excluyente jurisdicción tributaria territorial, excluyendo la posibilidad del gravamen sobre la base del principio de residencia o domicilio.

Entre las innovaciones más destacadas tenemos:

Nuevas definiciones y reglas en materia de: dividendos, intereses, y regalías, así como el proceso fiscal a la asistencia técnica y consultoría, y a los servicios profesionales.

Se incluyeron normas reguladoras para las entidades relacionadas.

Mecanismos de intercambio de información fiscal y la novedad es la asistencia en las recaudaciones.

También se incorporó una norma sui generis en materia de interpretación, según la cual la Decisión será siempre interpretada con el objetivo de impedir la doble imposición y no se permitirán aquellas interpretaciones que resulten en una evasión fiscal.

El Registro Oficial No. 98 del 5 de junio de 2007 el Servicio de Rentas Internas a través de la Resolución No. 0411 que establece nuevos porcentajes de retención, que rigen a partir de julio del 2007.

En el 2008 del 20 de marzo a través de la Resolución No. 0250 se cambia la reforma de los porcentajes de retención establecidos en la NAC 411, especialmente en los correspondientes al 2% que se disminuyen al 1% para la compra de todo tipo de bienes muebles de naturaleza corporal, excepto combustibles.

En el 2007 diciembre 29, fue aprobada la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial 242, del 29 de diciembre de 2007, se han venido reformando los principales cambios como:

Incentivar la reinversión de utilidades deducidas del Impuesto a la Renta, en equipos y maquinaria nueva.

La introducción como ingresos exentos: asignación para becas, décimo tercera y décimo cuarta remuneración, bonificación por desahucio y despido intempestivo hasta el monto obtenido según el Código de Trabajo.

IVA cero en seguros y reaseguros de tránsito.

Eliminación del ICE (impuesto al consumo especial) en telefonía fija y celular, también el alcohol utilizado como insumo químico farmacéutico o cosmético.

ICE será en los cigarrillos de 150%, gaseosas 10%, cerveza 30%, bebidas alcohólicas diferentes a la cerveza 40%, videojuegos 35%, armas de fuego 300%, focos incandescentes 100%.vehículos como: camionetas y furgonetas de hasta \$ 30.000 será 5%, todo vehículo motorizado cuyo precio de venta sea hasta 20 mil dólares pagará el 5%, vehículos de costo entre 20 y 30 mil dólares excepto camionetas y furgonetas el 15%, entre 30 y 40 mil USD 25% y sobre los \$ 40 mil tendrán un impuesto de 35%.

Salida de capitales tendrán un impuesto del 1% y se elimina el cobro de comisión por el ingreso de fondos.

La liquidación del Impuesto a la Renta para personas naturales y de las sucesiones indivisas se inicia con una base desde el 5% por sobre los \$ 7.850 dólares en adelante hasta un tope del 35% cuando sobrepasan los \$ 80.000 dólares.

Se incluye la deducción en el impuesto a la renta, correspondiente a Gastos Personales, por cinco conceptos: vivienda, salud, educación, alimentación y vestimenta, hasta el 50% de los ingresos gravados, sin que sobrepase el 1,3 de la fracción básica. (7850.00)

Obligación de presentar una declaración patrimonial para aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador cuyo monto de activos totales al primero de enero de cada año supere los \$ 200.000 o con su cónyuge los \$400.000 dólares.

El calendario para la presentación de la declaración correspondiente al año 2008 es a partir de mayo del 2009 y vence en junio del 2009.

Se crea el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) que comprende las declaraciones de los Impuestos a la Renta y al Valor Agregado para los contribuyentes, personas naturales ecuatorianas o extranjeras residentes, que se acojan voluntariamente y desempeñen condiciones determinadas por Ley Orgánica Régimen Tributario Interno en cuanto a: actividades del comercio, transporte y artesanos que vendan hasta \$ 5.000 dólares al año; cuyos ingresos brutos no superen 60.000 dólares al año y que para el desarrollo de su negocio no cuenten con más de 10 empleados. El RISE consiste en ubicar a los contribuyentes en categorías de acuerdo a la actividad, nivel de ingresos y asignar una cuota pagadera en forma mensual o anual. Además, para poder acogerse al régimen, los contribuyentes no deben ser agentes de retención de Impuesto a la Renta.

La creación del Impuesto a los Ingresos Extraordinarios obtenidos por las empresas que han suscrito contratos con el Estado para la exploración y explotación de recursos no renovables.

Creación del Impuesto a las Tierras Rurales, para los contribuyentes, personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades que sean propietarios o posesionarios de inmuebles rurales de superficies iguales o superiores a 25 hectáreas, ubicadas en el sector rural. El valor que se va a pagar equivale al uno por mil de la fracción básica no gravada del Impuesto a la Renta de personas naturales por cada hectárea o fracción de hectárea de tierra que sobrepase las 25 hectáreas.

Derogación de la Ley que otorgaba realizar donaciones voluntarias del impuesto a la renta a los Municipios y Consejos Provinciales (Ley No.2002-92).

También se deroga dentro de los servicios gravados con tarifa 0%, los prestados por profesionales con título de instrucción superior hasta un monto de cuatrocientos dólares por cada caso entendido.

La incrementación de los intereses a cargo del sujeto pasivo a un interés anual equivalente al 1.5 de la tasa referencial activa establecida por el Banco Central del Ecuador.

Referente a la determinación directa de la Administración Tributaria, causa un recargo del 20% sobre el valor principal independientemente de los intereses, multas y valor adeudado.

En caso de inicio de un proceso contencioso administrativo, se requiere un afianzamiento del 10% de la cuantía a las acciones y recursos que se sigan contra los actos administrativos, realizados por la Administración Tributaria, sin este pago no se califica la demanda.

En el 2008 del 30 de julio se publica la Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley de Régimen Interno, a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, en el Registro Oficial No. 392 de ese mismo año, con el fin de ordenar el pago de las obligaciones tributarias pendientes de cancelación, mediante el momento del pago a través de un proceso transitorio de condonación de intereses y multas, cuyas principales reformas fueron:

La modificación del porcentaje de restricción de la capacidad para realizar una actividad de un cuarenta por ciento (40%) a un treinta por ciento (30%).

Regulación de los intereses pagados en créditos externos a empresas relacionadas, y para que sean deducibles se estable un monto que no sea mayor al trescientos por ciento (300%) con respecto al patrimonio.

Dentro de los gastos personales se permite que, sean deducibles los gastos de educación superior, ya sea del contribuyente, cónyuge, hijos de cualquier edad o cualquier otra persona que dependa económicamente del contribuyente, adicionalmente a las personas naturales que para su actividad tengan costos, podrán deducir aquellos que permitan la generación de los ingresos.

También se establece la obligatoriedad de presentar el Anexo de los Gastos Personales en la forma que establezca el Servicio de Rentas Internas (SRI) y en relación a las exenciones del Impuesto a la Renta se incluye la restricción a los ingresos obtenidos por los servidores y funcionarios que integran el sector público hasta los límites establecidos por la disposición general segunda de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, artículo 8 del Mandato constituyente publicado el 28 de enero del 2008 en el Registro Oficial No. 261.

En el Impuesto al Valor Agregado se incluye dentro de las transferencias e importaciones con tarifa cero por ciento las que se realicen por aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; y vehículos híbridos.

En relación al Impuesto a los Consumos Especiales están exentas de este impuesto entre otros: el alcohol que se destine a la producción farmacéutica, el alcohol destinado a la producción de jarabes, perfumes, esencias entre otros.

La modificación de las tablas de porcentajes de impuesto a los consumos especiales.

Para la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria se establecen las exenciones para fines de la determinación y liquidación del Impuesto a la Salida de Divisas.

Y como mandato transitorio y único se establece la condonación de intereses por mora, multas y recargos causados por impuestos contenidos en títulos de crédito, cuentas de determinación, resoluciones administrativas, liquidaciones o cualquier acto de determinación que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de esta Ley conforme a las reglas y normas establecidas.

En el 2010 junio 8 se realiza la reforma al Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, donde se crean límites para la deducción de los gastos personales de las personas que trabajan en relación de dependencia estableciendo que del equivalente al 1.3 veces de la base desgravada se pueden deducir hasta el 25% por gastos de alimentación, vivienda, vestimenta y educación y para gastos de salud el 100%.

La Disposición Transitoria Primera del Cód. Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones publicada en el Registro Oficial No. 351-S del 29 de diciembre del 2011 manifiesta que el Impuesto a la Renta de sociedades se aplicará de la siguiente forma: para el ejercicio económico del año 2011, el porcentaje (%) será del 24%, para el año 2012 será del 23% y a partir del 2013 se aplicará el 22%.

El SRI implementa un modelo sancionatorio en septiembre del 2011 que gradúa la onerosidad de las cuantías de sanción por tipo de infracción, y por segmento o estrato de contribuyente, atendiendo principios de legitimidad, equidad y proporcionalidad, denominado: Instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias, el mismo que describe la manera de determinar cuantías de sanciones pecuniarias por contravención y faltas reglamentarias:<sup>2</sup>

**Las cuantías de multas liquidables por omisiones no notificadas por la administración tributaria:**

<b>TIPO DE CONTRIBUYENTE</b>	<b>CUANTÍAS EN USD.</b>
Contribuyente Especial.	USD. 250.00
Sociedades con fines de lucro.	USD. 125.00
Personas naturales obligadas a llevar contabilidad.	USD. 62.50
Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro.	USD. 31.25

**Cuadro N°1: Cuantías de multas por omisiones no notificadas**  
Fuente: Servicio de Rentas Internas

**Las cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la administración tributaria:**

<sup>2</sup> <http://www.sri.gob.ec/>

TIPO DE CONTRIBUYENTE	CUANTÍAS EN USD.
Contribuyente Especial.	USD. 375.00
Sociedades con fines de lucro.	USD. 185.50
Persona natural obligada a llevar contabilidad.	USD. 93.75
Personas naturales no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro.	USD. 46.88

**Cuadro N°2: Cuantías de multas por omisiones notificadas.**  
Fuente: Servicio de Rentas Internas

**Las cuantías de multas por omisiones detectadas y juzgadas por la administración tributaria:**

TIPO DE CONTRIBUYENTE	CUANTÍAS EN USD.
Contribuyente Especial.	USD. 500.00
Sociedades con fines de lucro.	USD. 250.00
Personas naturales obligadas a llevar contabilidad.	USD. 125.00
Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro.	USD. 62.50

**Cuadro N°3: Cuantías de multas por omisiones juzgadas.**  
Fuente: Servicio de Rentas Internas

**Sanción para contribuyente Régimen Impositivo Simplificado (RISE).**- se les aplicará el mínimo de la cuantía prevista en el Código



Tributario para sancionar contravención o falta reglamentaria, según fuere el caso.

**Sanciones por Declaración Patrimonial:**

<b>Mes o fracción de mes de vencimiento.</b>	<b>Liquidación sin notificación.</b>	<b>Liquidación antes de resolución sancionatoria.</b>	<b>Multas juzgamiento administración tributaria.</b>
1er. mes	USD. 30	USD. 40	USD. 50
2do. Mes	USD. 40	USD. 70	USD. 100
3er. mes	USD. 50	USD. 100	USD. 200
4to. mes	USD. 75	USD. 150	USD. 300
5to. mes	USD. 100	USD. 200	USD. 400
6to. mes	USD. 125	USD. 250	USD. 500
7mo. mes	USD. 150	USD. 300	USD. 600
8vo. mes	USD. 175	USD. 350	USD. 700
9no. mes	USD. 200	USD. 400	USD. 800
10mo. mes en adelante.	USD. 250	USD. 500	USD. 1000

**Cuadro N°4: Sanciones por declaración patrimonial.**

Fuente: Servicio de Rentas Internas

**Las cuantías de multa por no presentación de Declaración Patrimonial:**

Total de Activos en USD.	Cuantías en USD.
200000 - 250000	USD. 500
250001 - 300000	USD. 700
300001 - 350000	USD. 900
350001 - 400000	USD. 1100
400001 - 450001	USD. 1300
450001 - en adelante	USD. 1500

**Cuadro N°5: Cuantías de multas por no declaración patrimonial.**

Fuente: Servicio de Rentas Internas<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> <http://www.sri.gob.ec/>

### **1.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En la actualidad la tributación ha cambiado en base a los principios y normas de equidad y solidaridad, sin embargo la resistencia es un grave problema al que se enfrenta la administración tributaria.

La mayoría de los contribuyentes no quieren cumplir con sus obligaciones tributarias debido al desconocimiento de la importancia del pago de los tributos como contribución a la economía del país.

En la actualidad las personas naturales no obligadas a llevar Contabilidad están en un proceso de aprendizaje y el Servicio de Rentas Internas (SRI), se encuentra capacitándolos con la finalidad de que cumplan satisfactoriamente sus obligaciones tributarias y aporten al Presupuesto General del Estado.

La Administración Tributaria en su intento de reformar el cumplimiento de las obligaciones tributarias ha puesto en práctica una serie de medidas, en unos casos incentivadoras y en otros represoras. Las medidas establecidas por el Servicio de Rentas Internas (SRI) una que por sus peculiares connotaciones, merece mención especial fue la implementación de un programa de amnistía fiscal que empezó el 31 de julio del 2008 hasta el 5 de marzo del 2009 ejecutándose en cuatro fases, lo cual ayudó a reducir 30.500 deudas tributarias.

Las nuevas leyes y políticas de equidad tributaria que ha implementado el gobierno actual han hecho que la Administración Tributaria sea más fuerte y estricta en el control del contribuyente para mejorar los mecanismos de recaudación de impuestos y evitar la evasión tributaria.

## 1.4 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Las personas naturales que no están obligadas a llevar Contabilidad basándose en la **Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno** y sus reglamentos pueden diseñar sus estrategias tributarias que les permita cumplir eficiente y eficazmente sus obligaciones tributarias de esta manera evitar contingencias que lo pueden llevar a la quiebra o crecimiento de su negocio?.

## 1.5 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

<b>CAMPO:</b>	Tributario-Administrativo-Financiero
<b>AREA:</b>	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.
<b>ASPECTO:</b>	Ejecución de un programa de capacitación para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.
<b>TEMA:</b>	Determinación de las Causas que infieren a la Evasión Fiscal para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en los locales de la Bahía sector Eloy Alfaro.
<b>TIEMPO:</b>	El período de análisis de datos del 2012-2013
<b>ESPACIO:</b>	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad domiciliadas en la ciudad de Guayaquil.

**Cuadro N°6 Delimitación del Problema**

Elaborado por: Las Autoras.

## 1.6 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

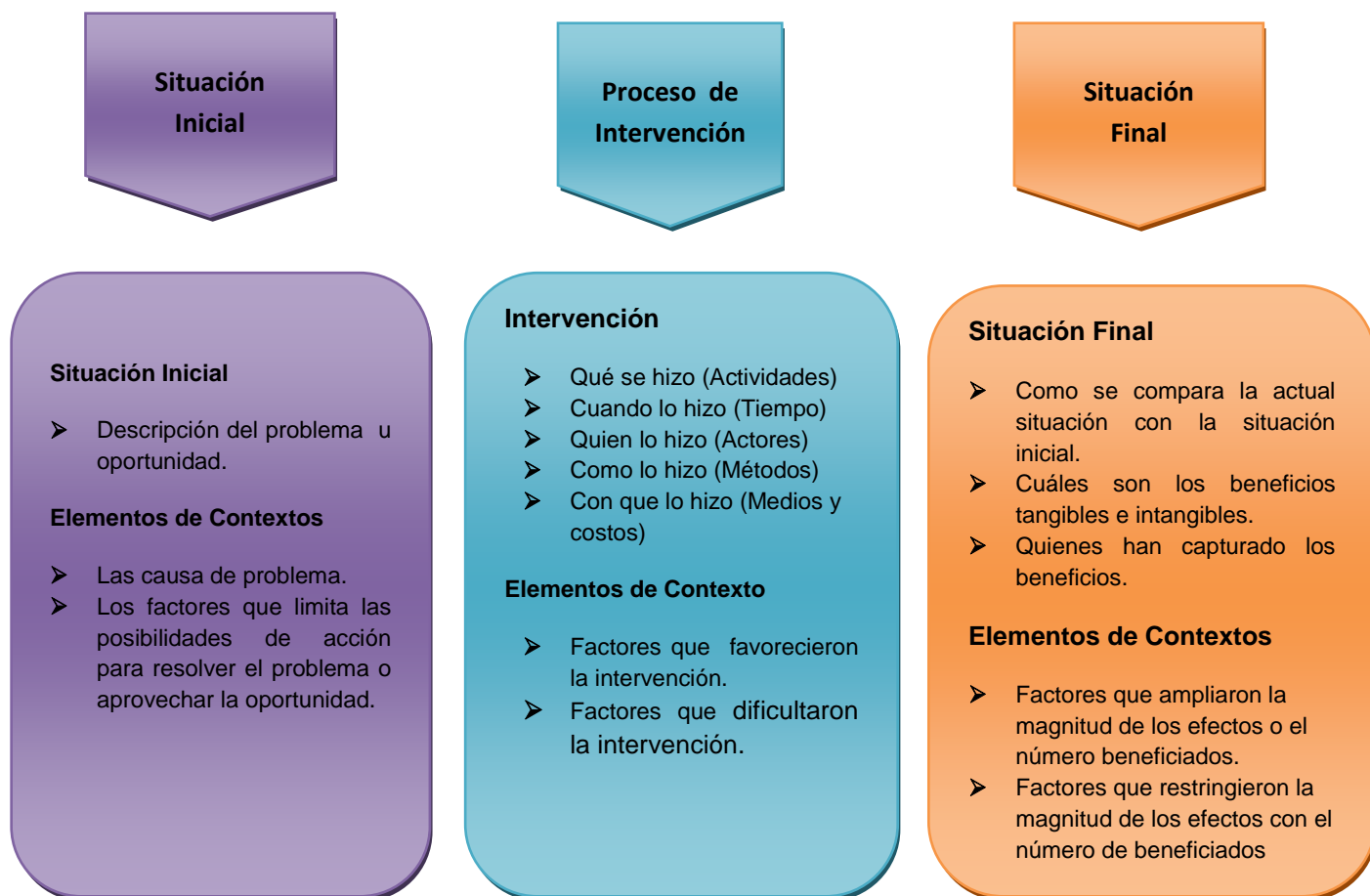
Ante la necesidad de emplear la Ley de Régimen Tributario Interno, es indispensable la capacitación constante del contribuyente con la finalidad de evitar el no pago de impuestos y sanciones penales y económicas por parte del organismo de control es decir el Servicio de Rentas Internas.

La presente investigación se encamina a disminuir los egresos causados por las fallas tributarias.

Razón por la cual surge la necesidad de capacitar tributariamente a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad para alcanzar la eficiencia de la actividad empresarial al reducir los gastos y aumentar las ganancias.

La Administración Tributaria tiene como objetivo la recaudación, y en ese sentido, incrementar las recaudaciones. Por todo ello se hizo indispensable que aparte de tratar de concientizar a los contribuyentes, demos a conocer que el Servicio de Rentas Internas promulgó diferentes tipos de sanciones para los contribuyentes que no cumplan con la obligación de presentar sus declaraciones y la información requerida, las sanciones no son dadas a conocer mediante registros oficiales sino solo por circulares que no llegan a conocimiento de todas las personas, por todo esto el presente trabajo socio cultural y económico, trata de dar a conocer a todos los contribuyentes, Personas Naturales en general, dichas sanciones, incluidas las pecuniarias a que están expuestos los sujetos por el incumplimiento de las obligaciones tributarias y la manera como afectan a la economía del país.

## 1.7 SISTEMATIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN



**Gráfico N°1 Sistematización de la Investigación**  
Elaborado por: Las Autoras

## **1.8 OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.8.1 OBJETIVOS GENERAL**

El objetivo de esta investigación es conocer cuáles son las causas de evadir responsabilidades tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en los locales de la Bahía sector Eloy Alfaro, para así diseñar una estrategia de la importancia del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

También es importante conocer todo lo relacionado sobre las sanciones a las que están obligados los sujetos pasivos por parte del Servicio de Rentas Internas, en especial las pecuniarias, que afectan la economía del país.

### **1.8.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Es conocer cuáles son las causas de la resistencia a la tributación por parte de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad de los locales de la Bahía sector Eloy Alfaro.
- Determinar las consecuencias de la evasión tributaria: infracciones y sanciones a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.
- Concienciar a los contribuyentes naturales no obligados a llevar contabilidad de la importancia de su participación en la economía del país, a través del pago de sus obligaciones tributarias.
- Saber sobre todas las diferentes sanciones a las que están sujetos los contribuyentes.
- Implantar mecanismos que eviten sanciones por parte de la administración tributaria.

## **1.9 LIMITES DE INVESTIGACIÓN**

- **Tiempo** la presente investigación comprenden el primer semestre del 2012 por ser el periodo del cual proporcionara la información para el manejo de la información de sus operaciones.
- **Espacio** la investigación se realizará en los locales de la Bahía de Guayaquil sector Eloy Alfaro.
- **Recursos** se investigará la relación existente entre operaciones y administrativos, ya que son las áreas que se encuentran involucradas en las falencias de controles de recursos.

## **1.10 VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.10.1. VARIABLE INDEPENDIENTE:**

Desconocimiento de la correcta aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

### **1.10.2. VARIABLE DEPENDIENTE**

Ocurrencia de errores que generan sanciones económicas como multas tributarias e intereses por mora.



## **1.11 HIPÓTESIS:**

### **1.11.1 HIPÓTESIS GENERAL**

Al informar y orientar a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad acerca de la importancia de los impuestos en el desarrollo socio-económico se logrará una actitud positiva en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Si se realiza la implementación de una Estrategia Tributaria para las personas Naturales No Obligadas a Llevar Contabilidad en los locales de la Bahía sector Eloy Alfaro, se logrará disminuir considerablemente la ocurrencia de errores tributarios que ocasionan multas, intereses, notificaciones, clausuras de locales, sanciones penales, entre otros.

### **1.11.2 HIPÓTESIS PARTICULARES**

Si se conoce las causas de la resistencia a la tributación de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad se puede reducir la evasión tributaria.

Si se informa sobre las infracciones y multas de la evasión tributaria se lograría reducir la tasa de evasión de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Si se conoce la finalidad socio-económica de la recaudación de los impuestos, se disminuirá el porcentaje de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que evaden sus obligaciones fiscales.

## **CAPITULO II**

### **FUNDAMENTACION TEÓRICA**

#### **2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

La Bahía de Guayaquil se inició en los años 40 que en la actualidad es el Malecón hasta frecuentemente llegaban los barcos que traían la mercadería al puerto. Se piensa que parte de ella empezó a venderse a “escondidas” a los negociantes del lapso que formaron su centro de operaciones en los entornos del Palacio Municipal.

Fue en la época de las alcaldías cefepistas de Asaad Bucaram Elmhalim en los años 60, cuando se decretó la reubicación de estos informales a la sección que hoy ocupan, empezando por las calles General Villamil y General Franco. Allí se emprendieron a alzar pequeños cánones de telas y planchas de madera. En los medios quedaban la Universidad de Guayaquil, el Hospital de Niño Alejandro Mann y la Pasteurizadora Municipal.

En ese tiempo era un sitio despoblado y pese a los pronósticos de la insuficiente demanda de clientes, las ofertas de los artículos resulto atractiva, recuerda José Vicente Cañarte quien se inició con la venta de bebidas importadas, uno de los comerciantes que vivió la transformación. El lugar se hizo tan popular, que las personas no entraban y los artículos llegaban tan baratos que antes de las tres de la tarde ya estaban alzando sus puestos.

Mientras el comercio iba aumentando, los pocos pobladores del lugar buscaban otros sitios para asentarse lejos del movimiento y ruido propios de este “mall popular”. El resultado fue casas desocupadas para la venta o el alquiler, que hospedaban a comerciantes o se bautizaban en bodegas.

La Bahía de Guayaquil situada en el Centro-Sur de la ciudad, es un mercado que alcanza cuerdas enteras de puestos donde se consiguen gran variedad de artículos a bajos costos, es uno de los lugares comerciales más eficaces de la ciudad.

La Bahía de Guayaquil es uno de los lugares que reúne todas estas características y más de 300.000 personas al día circulan por las 17 manzanas situadas en el límite sur del Puerto Principal, que van desde la calle Malecón Simón Bolívar hasta la calle Chimborazo, de oeste a este y de Colón a Capitán Nájera de norte a sur.

Incorporado este mercado informal, que aún mantiene bajos niveles de tributación, puede llegar a mover entre 200.000 y 300.000 dólares cada día, más de 110 millones de dólares al año, una cantidad considerable que de tratarse de un mercado formalizado la ubicaría entre las 100 empresas más grandes del país por el monto de facturación.

Durante este tiempo, los locales comerciales han funcionado de manera informal, muy poco regularizados, sin embargo en estos últimos años con las nuevas disposiciones tributarias estos establecimientos se han visto en la obligación de emitir notas de venta, obtener el RUC, y declarar sus impuestos observando que hasta la fecha aproximadamente el 50% de los locales cumplen con estas normas.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> <http://www.vistazo.com>. Texto Karen Correa. Investigación Melissa Cortez

### **2.1.1 ESTADO DEL ARTE**

Tributar es apoyar al Estado, como una responsabilidad y obligación ciudadana, con el pago de impuestos en dinero, en servicios que utilizarán para fomentar la complacencia de necesidades sociales, es decir para auxiliar a la economía nacional.

Los tributos son bienes, prestaciones, o servicios, dictados por la Ley que el Estado recibe como ingresos en relación de la capacidad económica y contributiva del pueblo ecuatoriano, los cuales están enfocados a fomentar los servicios públicos y otras intenciones de interés general que en el país regulados por la ley en el Código Tributario.

Son de varias clases que pueden gravar o imponerse sobre el empleo o el gasto de los participantes, sobre sus fuentes de ingresos económicos y por concepto de un servicio prestado por el Estado.

El Código Tributario acoge una clasificación tripartita que establece:

Impuestos, son impuestos que se pagan por vivir en compañía. Considerados como los impuestos de mayor importancia en cuanto a su potencial recaudatorio.

Tasas son contribuciones exigiblemente por el impuesto directo de una prestación individualizado al contribuyente por parte del Estado.

Contribuciones especiales o de mejoras son pagos a efectuar por el beneficio derivado por una obra pública y otra prestación social, cuya ocupación es la financiación de esta.

El presupuesto general del Estado está constituido por dos elementos: el ingreso público que representa los activos de la economía y los recursos que recibe el Estado; y el gasto público, que constituye los pasivos de la economía.

Los tributos es el argumento principal del estudio que se hallan dentro de los ingresos no petroleros tributarios, a continuación tenemos:

- Impuesto a la renta
- Impuesto al valor agregado
- Impuesto a los consumos especiales
- Impuesto a la herencia
- Impuesto a los vehículos motorizados de transporte terrestre.

Por lo tanto son dirigidos por el Servicio de Rentas Internas. Los aranceles o impuestos a las importaciones son dirigidos por la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

## **LA EVASIÓN TRIBUTARIA**

Es un acto ilegal que consiste en el incumplimiento de las obligaciones tributarias que tiene un contribuyente con el Estado.

Se entiende que existe evasión fiscal cuando una persona está infringiendo la ley, deja de pagar una parte de un impuesto que está obligado a contribuir. La evasión tributaria es la infracción total o parcial por parte del contribuyente de la declaración y cancelación de sus obligaciones tributarias a las administraciones de control y siendo la evasión tributaria una actividad ilícita examinada como infracción tributaria está dispuesta recibir las sanciones establecidas en el Código Tributario ecuatoriano entre otras: "Cárcel de dos a cinco años y multa similar al valor de los impuestos que se evitaron o intentaron evadir".

## **2.1.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA**

### **PERSONAS NATURALES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD**

Son todas las personas, nacionales o extranjeras, que realizan actividades económicas lícitas.

Las personas naturales que realizan alguna actividad económica están obligadas a inscribirse en el RUC; emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica.

Las personas naturales se clasifican en obligadas a llevar contabilidad y no obligadas a llevar contabilidad. Se encuentran obligadas a llevar contabilidad todas las personas nacionales y extranjeras que realizan actividades económicas y que cumplen con las siguientes condiciones: tener ingresos mayores a \$ 100.000, o que inician con un capital propio mayor a \$60.000, o sus costos y gastos han sido mayores a \$80.000.

En estos casos, están obligadas a llevar contabilidad, bajo la responsabilidad y con la firma de un contador público legalmente autorizado e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos.

Las personas que no cumplan con lo anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, y demás trabajadores autónomos (sin título profesional y no empresarios), no están obligados a llevar contabilidad, sin embargo deberán llevar un registro de sus ingresos y egresos.

## 2.1.3 INFRACCIONES TRIBUTARIAS

### CODIGO TRIBUTARIO

#### Capítulo II

#### De las infracciones tributarias

**Art. 314.-** La infracción tributaria es todo trabajo o negligencia que implique contravención de normas tributarias.

Podemos decir que las infracciones tributarias son contravenciones de leyes, reglamentos y normas por un cumplimiento obligatorio, siempre y cuando se constituya un estatuto.<sup>5</sup>

#### **Art. 315.- Clases de infracciones tributarias**

Las infracciones tributarias se clasifican en:

- **Delitos:** son los representados y penados por el código u otras normas tributarias.
- **Contravenciones:** infracciones de reglas determinadas o por la informalidad de obligaciones prudentes, decididos por el código u otras normas legales.
- **Faltas reglamentarias:** son infracciones o normas secundarias de imposición general, se encuentran percibidas en la identificación de delitos o infracciones.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Código tributario, Art. 314 Cap. II

<sup>6</sup> Código tributario Art. 315 Clase de Infracciones

## Capítulo IV

### De las sanciones

**Art. 323.- Penas aplicables.-** Las penas se aplicaran según la gravedad de la infracción, de los casos más leve a la más grave:

1. Multa
2. Clausura del establecimiento o negocio
3. Suspensión de actividades
- 4 Decomiso
5. Incautación definitiva
6. Suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos
7. Suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones
8. Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos
9. Prisión
10. Reclusión Menor Ordinaria <sup>7</sup>

Estos impuestos e intereses se recaudaran de la forma que constituye los textos anteriores.

- **La Clausura:** es el cierre del establecimiento por el plazo mínimo de siete días y que se mantiene hasta que la obligación sea cumplida, efectuado mediante la aplicación de sellos y avisos en un lugar visible del local sancionado. Si los contribuyentes reinciden en las faltas que

---

<sup>7</sup> Código tributario, Art. 323 Cap. IV



ocasionaron la clausura, serán sancionados con una nueva clausura por un plazo de diez días.

- **Suspensión o cancelación de inscripciones y patentes:** es el retiro de las inscripciones y patentes requeridas para el ejercicio del comercio o de la industria.
- **El Decomiso:** es la retención de los bienes inmuebles de las personas que desobedecen las leyes tributarias.
- **Prisión:** se aplica en casos de defraudación, contrabando y de infracciones relacionadas con la tenencia de libros y registros contables. Las penas van de un mes a cinco años de cárcel.<sup>8</sup>

#### 2.1.4 DEFRAUDACIÓN

### Título II

## DE LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN PARTICULAR

### Capítulo I

#### De la defraudación

**Art. 342.- Concepto.-** es un suceso fraudulento de falsedad, disimulo, ocultación, que promueve a equivocaciones en los valores de la obligación tributaria, o se deja de pagar parte de las contribuciones.

---

<sup>8</sup> Código tributario, Art. 330 Cap.IV

Consideramos defraudación a:

1. La falsa declaración de existencias, cifras, informes o antecedentes que intervengan en la determinación tributaria.
2. La transformación fraudulenta en libros de contabilidad, de comentarios, asientos u operaciones referentes a la actividad económica.
4. La pérdida total o parcial de los libros de contabilidad u otros exigidos por las normas tributarias.
5. Destrucción, ocultación o alteración de sellos de clausura o de incautación.<sup>9</sup>

## **2.2 MARCO TEÓRICO REFERENCIAL**

Personas naturales se las denomina a aquellas personas que tiene la satisfacción plena de los deberes que aplica el programa jurídico. Salvo las alteraciones formalmente formadas por la Ley.

Las personas naturales se clasifican en obligadas a llevar contabilidad y no obligadas a llevar contabilidad. Las obligadas a llevar contabilidad son todas las personas nacionales y extranjeras que efectúan sus diligencias económicas y desempeñen lo siguiente: ingresos mayores a \$100.000, o empiecen con un capital propio mayor a \$60.000, o sus costos y egresos han sido ascendentes a \$80.000.

En estos casos estarán obligados a llevar contabilidad, bajo el compromiso y con la rúbrica del contador público legalmente autorizado e inscrito en el Registro Único de Contribuyente.

El registro de ventas y compras puede ser realizado bajo el siguiente formato:

---

<sup>9</sup> Código tributario, Art. 342. Título II. Cap. I

Fecha	No. De Comprobante de venta (sea de su venta o de su compra)	Concepto	Subtotal	IVA	Total
15/12/2009	001-001-1234567	Compras gaseosas	100,00	12,00	112,00
02/01/2010	001-001-6581269	Compra de frutas	50,00	-	50,00
01/02/2010	001-001-0000026	Venta de mercadería	150,00	18,00	168,00

**Cuadro N°7: Registro de comprobante de ventas y Compras**  
Fuente de Servicio de Rentas Internas

Los plazos para presentar las declaraciones y pagar los impuestos se establecen conforme el noveno dígito del RUC:

NOVENO DIGITO DEL RUC	IVA			IMPUESTO A LA RENTA
	MENSUAL	SEMESTRAL		
		Primer Semestre	Segundo Semestre	
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero	10 de marzo
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero	12 de marzo
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero	14 de marzo
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero	16 de marzo
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero	18 de marzo
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero	20 de marzo
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero	22 de marzo
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero	24 de marzo
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero	26 de marzo
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero	28 de marzo

**Cuadro N°8: Plazos de Declaraciones y Pagos de impuestos**  
Fuente de Servicio de Rentas Internas<sup>10</sup>

<sup>10</sup> <http://www.sri.gob.ec>

## **2.3 MARCO LEGAL**

En esta sección se hace referencia a las leyes, reglamentos, normas, resoluciones, decretos que respalden la realización del proyecto planteado como: Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno así también el Reglamento para su aplicación, Ley de Equidad Tributaria y otros Reglamentos y normas que se aplicara para la resolución del presente proyecto planteado.

También explicaremos la descripción de las diferentes clases de contribuyentes y sanciones asignadas por la Administración Tributaria frente a la falta de las obligaciones tributarias.

La selección del participante a fiscalizar alcanza gran importancia para aquellas administraciones que tienen recursos definidos y un alto nivel de informalidad de las obligaciones impositivas, por cuanto les permite disminuir la brecha existente entre impuestos dichos y transferidos al fisco y correspondientemente devengados y por otra parte se coloca a la fiscalización, proporcionándole informes que facilitan la averiguación.

La Administración Tributaria debe crear los juicios de selección de acuerdo a sus propios objetivos, los que logran estar situados a incrementar el reembolso, aplicar la ley de forma justa y objetiva, provocar el cumplimiento voluntario, mejorar la relación costo-beneficio, entre otros.

## **2.3.1. ASPECTO GENERAL DEL DERECHO TRIBUTARIO**

### **DEFINICIÓN**

Es una rama del Derecho Público que estudia las reglas jurídicas a través de las cuales el Estado ejerce su dominio tributario con el plan de conseguir ingresos que se usan para financiar el egreso público en áreas de reproducción para el bienestar común.

## **2.3.2. CÓDIGO TRIBUTARIO**

### **Libro Primero**

### **DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO**

#### **Título I**

#### **Disposiciones fundamentales**

Art. 1.- Los mandatos de este Código normalizan las relaciones jurídicas derivados de los tributos, entre los dominados activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se emplearan a todas las contribuciones: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a los contextos que se procedan o se relacionen con ellos.

Se entiende por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Código tributario, Art. 1.

El sistema tributario se gobernara por los elementos de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.<sup>12</sup>

Los tributos, además de ser capitales para recaudar ingresos públicos, se utilizarán como herramienta de política económica general, provocando la inversión, el ahorro y su puesto hacia las conclusiones productivas y el desarrollo nacional; atenderán a los requerimientos de firmeza y adelantos sociales y tramitaran una mejor comercialización de interés nacional.<sup>13</sup>

### **2.3.3. LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO**

“La normativa del impuesto a la renta solicita de una investigación total, donde se completen en un solo cuerpo las habilidades que lo sistematizan, que se unifique al procedimiento de los diferentes clases de contribuyentes y de principios de los beneficios.”

Para el sistema de los impuestos indirectos es obligatorio ajustar las normas a los modelos de una considerada práctica tributaria, ajustar los instrumentos a las diferenciaciones de los costos y afirmar un puesto para la recaudación afín con una considerada tarea presupuestaria, y que es necesaria un simplificación significativa de los gravámenes que afectan a la sociedad ecuatoriana, eliminando aquellos que generan una escasa recaudación y un alto costo administrativo;

---

<sup>12</sup> Código tributario, Art. 5.

<sup>13</sup> Código tributario, Art. 6.

#### **2.3.4. REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO**

“Es necesario establecer las normas que facilite al contribuyente conocer cuáles son las obligaciones tributarias de una manera clara y precisa para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo”.

#### **2.3.5. REGLAMENTO DE COMPROBANTE DE VENTA Y RETENCIÓN**

“Es pertinente ajustar las disposiciones reglamentarias relativas a los comprobantes de venta y de retención a las necesidades actuales de los contribuyentes y de la administración, con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias”.

#### **2.3.6. LEY DE EQUIDAD TRIBUTARIA**

La Ley para la Equidad Tributaria busca mejorar el sistema tributario a fin de comprimir la evasión y elusión fiscal, mejorar la equidad de la política y de la recaudación tributaria, reactivar el aparato productivo y la generación de empleo, incorporaron más regulatorias, mejorar la normativa tributaria aclarando las técnicas tributarias y adaptarse a la política tributaria.

## **2.4. MARCO CONCEPTUAL**

### **2.4.1. RUC**

Es un sistema de identidad, establecido por el Servicio de Rentas Internas, para personas naturales y compañías que efectúan movimientos económicos y que poseen deberes tributarios.

Algunos los contribuyentes que inician sus movimientos económicas deberán adquirir el Registro Único de Contribuyentes (RUC) en las instalaciones del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Los requisitos para obtener el Registro Único del Contribuyente (RUC) son los siguientes:

### **PERSONAS NATURALES**

- ✓ Deberán presentar original y adjuntar una copia de la cédula de identidad.
- ✓ Deberán presentar original del certificado de votación del último proceso electoral elecciones.
- ✓ Los ciudadanos extranjeros deberán presentar el original y adjuntar copia del pasaporte, con un documento de identificación y tipo de visa vigente.
- ✓ Para verificar el lugar donde realiza su actividad económica, el contribuyente deberá presentar el original y entregar una copia de registro.
- ✓ Entregar planilla de servicio básico (eléctrica, telefónico, o consumo de agua potable), de los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro.
- ✓ Recibo del pago del impuesto predial, puede ser al del año en que se realiza la inscripción, o del año anterior.



- ✓ Duplicado del contrato de alquiler legitimado o con el sello del tribunal de arrendamiento vigente a la fecha de inscripción.

## **SOCIEDADES**

### **SOCIEDADES PÚBLICAS:**

- ✓ Copia del registro oficial donde se encuentre publicada la creación de la entidad o entidad pública.
- ✓ Adjuntar una copia de la nominación del agente de retención de dicha entidad o establecimiento.
- ✓ Copia de la cédula de identidad o pasaporte del agente de retención.
- ✓ Deberán presentar el original del certificado de votación del último proceso electoral del agente de retención.
- ✓ Copia del documento que expone a la sociedad como ente contable autónoma marcando la tiempo de constitución y de inicio de actividades.

### **SOCIEDADES PRIVADAS:**

- Entregar original y copia certificada de la escritura pública de constitución inscrita en el Registro Mercantil.
- Entregar original y copia certificada, de la escritura pública social concedido por un notario o juez.
- Copia del acuerdo oficial o resolución el cual se aprueba la creación de la organización no gubernamental sin fines de lucro.
- Entregar original y copia certificada de la designación del representante legal inscrito en el Registro Mercantil.
- Entregar original y copia certificada de la designación del representante legal, notarizado y con sus respectivas firmas.

- Entregar original y copia de la designación del representante legal avalado por el organismo ante el cual la entidad no gubernamental se encuentra registrada sin fine de lucro.
- Entregar original y copia de la documentación generales otorgada por la Superintendencia de Compañías.<sup>14</sup>

#### 2.4.1.2 FACTURACIÓN

Cuando nosotros como contribuyentes necesitamos obtener facturas para vender bienes o prestar servicios debemos acercarnos a una imprenta autorizada por el Servicio de Rentas Internas las misma que podemos consultarlas en la paginas web del Servicio de Rentas Internas ([www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec))

El Servicio de Rentas Internas autoriza tres tipos de documentos. Los cuales Estos son:

**Comprobantes de Venta:** Se los entrega cuando se transfieren bienes, se prestan servicios o se efectúan transacciones impuestas con tributos. Estos tipos de comprobantes de venta son:

- **Facturas:** Destinadas a compañías o personas naturales que posean derecho a crédito tributario y en operaciones de exportación.
- **Notas de venta - RISE:** Expuestas únicamente por contribuyentes anotados en el Régimen Simplificado.

**Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios:** Las presentan compañías, personas naturales en servicios o adquisiciones de convenio a las situaciones previstas en el reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos que se encuentren vigentes.

**Tiquetes emitidos por máquinas registradoras y boletos o entradas a espectáculos públicos:** Se emitirán en transacciones con usuarios finales, no

---

<sup>14</sup> [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)

se identificara al consumidor, solo en la emisión de tiquete si se requiere sostener el gasto deberíamos obtener una factura o nota de venta.

**Otros documentos autorizados.-** Pueden ser emitidos por instituciones financieras, documentos de importación y exportación, tickets aéreos.

**Documentos Complementarios.** Son documentos complementarios a los comprobantes de venta cuya finalidad es la siguiente:

- **Notas de crédito:** Emitidas para derogar operaciones, aceptar devoluciones y otorgar disminuciones o ventajas.
- **Notas de débito:** Emitidas para recaudar intereses de mora y para rescatar costos y gastos, cometidos por el proveedor con sucesión a la emisión del comprobante.
- **Guías de remisión:** sustentada para la transferencia de mercaderías dentro del territorio nacional.

## **2.4.2. VISIÓN GENERAL DEL CÓDIGO TRIBUTARIO**

### **2.4.2.1. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

#### **Título II**

#### **DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

#### **Capítulo I**

#### **Disposiciones generales**

Es el lazo legislativo personal, que existe entre el Estado con las compañías acreedoras de contribuciones e interesados o responsables de aquellos, en

honestidad del cual debe devolver un tributo en capital, especies o servicios respetables en dinero, al confirmar el hecho generador conocida por la ley.<sup>15</sup>

#### **2.4.2.2. HECHO GENERADOR**

**Art. 16.- Hecho generador.-** es el cálculo determinado por la ley para conformar cada contribución.<sup>16</sup>

#### **2.4.3. NACIMIENTO Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

##### **2.4.3.1. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

### **Capítulo II**

#### **DEL NACIMIENTO Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

La obligación tributaria inicia cuando se efectúa el presupuesto determinado por la ley para conformar el impuesto.<sup>17</sup>

##### **2.4.3.2. EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

**Art. 19.- Exigibilidad.-** La obligación tributaria es exigible a partir del plazo que la ley marque para el resultado.

La falta de habilidad se pronuncia al debido respecto del vencimiento, regirán las siguientes normas:

---

<sup>15</sup> Código tributario, Art. 15

<sup>16</sup> Código tributario, Art. 16

<sup>17</sup> Código tributario, Art. 18

- El desembolso lo deberá efectuar el contribuyente o responsable, desde la fecha de vencimiento fijado para la exposición de la declaración pertinente.
- Por disposición legal pertenezca a la administración tributaria deberá formalizar la cancelación y establecer la obligación, desde el día siguiente al de su comunicación.<sup>18</sup>

## **2.4.4 CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

### **2.4.4.1 CONTRIBUYENTES**

Son aquellos respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria, es toda individuo físico o natural y jurídica obligada a efectuar y hacer cumplir las obligaciones formales según establecidas por las leyes tributarias del país, esto debe proveerse del Registro Único del Contribuyente (RUC) el cual le sirve como código de identidad en sus movimientos fiscales y como control de la administración para dar persecución al desempeño de los pagos y necesidades de éstos.

## **CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES**

- **PERSONAS NATURALES:** son personas físicas, nacionales y extranjeras que realizan acciones económicas, que ejercitan derechos y cumple obligaciones a título personal.
- **PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD:** están obligados a llevar contabilidad aquellas personas que cumplan con las siguientes circunstancias:

---

<sup>18</sup> Código tributario, Art. 19

1. Maneje un capital mayor a \$60.000
2. Maneje ingresos brutos anuales a su actividad económica (del ejercicio fiscal inmediato anterior) superiores a \$100.00.
3. Costos y gastos anuales (del ejercicio fiscal inmediato anterior) superior de 80.000.

- **PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD:** Son aquellas personas que realizan actividades económicas y no efectúan con ninguna condición de las mencionadas anteriormente.
- **SOCIEDADES:** Comprende a todos los establecimientos del sector público y privado, a las personas jurídicas bajo la inspección de la Superintendencia de Compañía y de Bancos, las organizaciones con y sin fines de lucro, los mandatos mercantiles, las compañías de hecho y cualquier propiedad independiente de sus secciones.
- **SOCIEDADES PRIVADAS:** Corporaciones en que la totalidad de las operaciones u otras formas de colaboración en el capital corresponden a particulares, busca lucro e ingreso de los accionistas sin interesarle el interés colectivo.
- **SOCIEDADES PÚBLICAS:** Compañías creadas por el gobierno para prestar servicios públicos. Estas compañías conciernen al estado, tienen personalidad jurídica, patrimonio y régimen jurídico propio. Son creados mediante disposición Ejecutivo, para la elaboración de actividades mercantiles, Industriales, y cualquier otra actividad acorde a su denominación y representación jurídica.
- **CONTRIBUYENTES ESPECIALES:** Elegidos por la administración tributaria, es un fragmento de participantes, cuyo cifra es reducido,

reportan los mayores activos, los mayores volúmenes de ingresos son de mayor importancia económica del país.

#### **2.4.4.2. RESPONSABLES**

### **Capítulo IV**

#### **De los sujetos**

**Art. 26.- Responsable.-** Son aquellas personas que no tienen la calidad de contribuyentes, pues no están vinculadas directamente con el hecho generador; pero, para lograr un mejor control en la recaudación de tributos y en razón del cargo o función que esas personas ocupan por disposición expresa de la ley, deben cumplir las obligaciones asignadas a los contribuyentes. De ahí que los responsables siempre serán sujetos pasivos pero por deuda ajena.

Los responsables pueden ser de cuatro clases:

- Por representación
- Como adquirentes o sucesores
- Agentes de retención
- Agentes de percepción.<sup>19</sup>

#### **2.4.4.3. PAPEL DEL CONTRIBUYENTE EN LA SOCIEDAD**

El título del contribuyente en la compañía es desempeñar y hacer cumplir las obligaciones tributarias para que esta, a través del fisco, se contribuya de los servicios públicos de la nación.

---

<sup>19</sup> Código tributario, Art. 26-29

## 2.4.5 EXENCIONES TRIBUTARIAS

### Capítulo V

#### DE LAS EXENCIONES

**Art. 31.- Concepto.-** La exención tributaria es la eliminación o la concesión legal de la obligación tributaria, constituida por razones de dictamen público, económico o social.<sup>20</sup>

##### 2.4.5.1. EXENCIONES GENERALES

**Art. 35.- Exenciones generales.-** Dentro de los términos que constituya la ley y sin daño de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están libres solamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales:

1. Reformado por la Disposición Final Segunda, num. 1.1.1, de la Ley s/n, R.O. 48-S, 16-X-2009).- El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho público, las empresas públicas formadas al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública.
2. Las instituciones del Estado, las municipalidades u otras entidades del gobierno seccional o local, formados por autonomía administrativa y económica a fin de que las entidades de derecho público o privado, realicen prestación de servicios públicos;
3. Las compañías de economía mixta, en la parte que constituya aporte al sector público.

---

<sup>20</sup> Código tributario, Art. 31



4. Las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos y otros organismos internacionales, de los que forme parte el Ecuador, así como sus instituciones por los bienes que adquieran para su funcionamiento y en las operaciones de apoyo económico y desarrollo social.
5. Bajo la condición de reciprocidad internacional:
  - Los Estados extranjeros, por los bienes que posean en el país
  - Las compañías multinacionales, en la parte que corresponda a los aportes del sector público de los respectivos Estados
  - Los representantes oficiales, agentes diplomáticos y consulares de naciones extranjeras, por sus impuestos personales y aduaneros, siempre que no procedan de actividades económicas abiertas en el país.

Las exoneraciones generales de este artículo no serán ajustables al impuesto al valor agregado IVA e impuesto a los consumos especiales ICE.<sup>21</sup>

#### **2.4.6. EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

### **Capítulo VI**

#### **De la extinción de la obligación tributaria**

**Art.37.- Modos de extinción.-**Se liquida, en todo o en parte, por los siguientes modos:

---

<sup>21</sup> Código tributario, Art. 35

- **Solución o pago:** Valor económico remunerado por los contribuyentes o responsables
- **Compensación:** Las deudas tributarias se indemnizarán total o en parte, con créditos netos, por tributos remunerados indebidamente, reconocidas por la autoridad administrativa competente.
- **Confusión:** Cuando el acreedor se convierte en deudor de dicha obligación, como resultado de la transmisión o transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo.
- **Remisión:** Las deudas tributarias sólo podrán perdonar la cuantía y con las obligaciones que se establezcan.
- **Prescripción de la acción de cobro:** La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, determinará el plazo de cinco años, detallados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentar la adecuada declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.<sup>22</sup>

## 2.4.7 DEBERES FORMALES DEL CONTRIBUYENTE O RESPONSABLES

### 2.4.7.1 DEBERES FORMALES

#### Capítulo III

#### Deberes formales del contribuyente o responsable

**Art. 96.- Deberes formales.-** Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1. Cuando lo requieran las leyes, ordenanzas, reglamentos o disposiciones de la respectiva potestad de la administración tributaria:

---

<sup>22</sup> Código tributario, Art. 37

- Registrar en los registros pertinentes, facilitando los datos precisos relativos a su actividad; y, comunicar tempestivamente los cambios que se van a realizar.
  - Requerir las autorizaciones previas que fueren del caso;
  - Llevar los libros y registros contables relacionados con la respectiva actividad económica, y archivar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté establecida.
  - Demostrar las declaraciones que correspondan
2. Proporcionar a los comisionados capacitados para las inspecciones o verificaciones, propensas al control o a la determinación del tributo.
3. Presentar a los comisionados respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentaciones concernientes con los hechos generadores de obligaciones tributarias y manifestar las aclaraciones que les fueren requeridas.
4. Presentarse a las respectivas oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.<sup>23</sup>

#### **2.4.7.2 RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO**

**Art. 97.- Responsabilidad por incumplimiento.-** El informalidad de obligaciones prudentes llevará el compromiso económico para el sujeto pasivo de la obligación tributaria, sea persona natural o jurídica, sin desventaja de las demás compromisos a que tuviere lugar.<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> Código tributario, Art. 96

<sup>24</sup> Código tributario, Art. 97

### **2.4.7.3 DEBERES DE TERCEROS**

**Art. 98.- Deberes de terceros.-** La jurisdicción adecuada de la respectiva administración tributaria le ordena, cualquier persona natural, como representante de una persona jurídica, o de ente económico sin calidad jurídica, de las cláusulas de los artículos 24 y 27 de este Código, estará forzada a acudir como testigo, a facilitar informes o entregar documentos que estuvieran en su poder, para la audacia de la obligación tributaria de otro sujeto.<sup>25</sup>

### **2.4.8. MULTAS E INTERESES POR PRESENTACIÓN TARDÍA DE DECLARACIONES DE IVA Y RENTA**

#### **2.4.8.1. MULTAS**

Los contribuyentes personas naturales, que presenten sus declaraciones fuera de los plazos previstos en el Reglamento, deben calcular e incluir en sus declaraciones los intereses y las multas correspondientes según el caso se detallan en el siguiente cuadro:

---

<sup>25</sup> Código tributario, Art. 98

## Multas para declaraciones tardías:

INFRACCIONES	IMPUESTO A LA RENTA ANUAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
		MENSUAL	SEMESTRAL
<b>SI CAUSA IMPUESTO</b>	3% del Impuesto causado por mes o fracción de mes, con un límite máximo del 100% el impuesto causado	3% del Impuesto a pagar por mes o fracción de mes, con tope máximo de 100% del impuesto causado	
<b>SI NO CAUSA IMPUESTO</b>	<b>SI SE HUBIERAN GENERADO INGRESOS</b>	<b>SI SE HUBIERAN PRODUCIDO VENTAS</b>	<b>SI SE HUBIERAN PRODUCIDO VENTAS</b>
	0.1% de los ingresos brutos obtenidas en el año, por mes o Fracción de mes, sin que el valor de la multa exceda del 5% de dichos ingresos	0. del total de las ventas registradas durante el período, que corresponda la declaración	0.1 % del total de las Ventas registradas durante el período, que corresponda la declaración
	<b>SI NO SEHUBIERAN GENERADO INGRESOS</b>	<b>SINO SEHUBIEREAN PRODUCIDO VENTAS</b>	<b>SINO SEHUBIEREAN PRODUCIDO VENTAS</b>
		2 dólares por declaración	5 dólares por declaración, inclusive si se le ha realizado la retención del 100% del Impuesto al Valor Agregado

**Cuadro N°9: Multas para declaraciones tardías**

Fuente: Servicio de Rentas Internas<sup>26</sup>

### 2.4.9. DE LOS INTERESES

De acuerdo al pacto establecido en el artículo 21 del Código Tributario que constituye el interés anual por obligación tributaria no integrada en el tiempo que la ley establece equivaldrá a 1,5 veces la tasa activa referencial para noventa días determinada por el Banco Central del Ecuador, la tasa mensual de interés por mora tributaria a aplicarse en el cuarto trimestre del año 2013 es la siguiente:

<sup>26</sup> <http://www.sri.gob.ec>

Período de vigencia: 1 de octubre de 2013 – 31 de Diciembre de 2013

Tasa de interés: 1,021%

### Tasas de Interés Trimestral por mora Tributaria en porcentaje

AÑO-TRIMESTRE	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Enero - Marzo	0,736	0,824	0,904	1,340	1,143	1,149	1,085	1,021	1,021
Abril - Junio	0,825	0,816	0,860	1,304	1,155	1,151	1,081	1,021	1,021
Julio-Septiembre	0,814	0,780	0,824	1,199	1,155	1,128	1,046	1,021	1,021
Octubre – Diciembre	0,712	0,804	0,992	1,164	1,144	1,130	1,046	1,021	1,021

**Cuadro N°10: Tasas de Interés Trimestral por Mora**

Fuente: Banco central Del Ecuador

Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés ajustables a cada período trimestral que perdure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

Este sistema de cobro de intereses se aplicará también para todas las obligaciones en mora que se generen en la ley a favor de instituciones del Estado, excluyendo las instituciones financieras, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

## **2.4.10. LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR UN REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS**

### **2.4.10.1. REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS**

Las personas naturales que no se hallen obligados a llevar contabilidad y que se manejen con un capital o logran ingresos o gastos inferiores a los anunciados en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos aun si resaltasen los límites fundados corresponderán a llevar un registro de sus transacciones de ingresos y egresos para establecer su renta imponible.

Según el Art. 38 del Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, esta cuenta o registro de ingresos y egresos debe contener la siguiente información:<sup>27</sup> (Véase en anexos)

El Registro de Ingresos y Egresos debe estar resguardado por los respectivos comprobantes de venta que se encuentran constituidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención; y en el caso de sueldos y salarios a personas bajo relación de dependencia, con las respectivas planillas de aporte, roles de pago y formulario 107.

---

<sup>27</sup> Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 38

#### **2.4.11. GASTOS PERSONALES DEDUCIBLES**

Todas las personas naturales podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de su cónyuge o conviviente e hijos menores de edad o con algún tipo de discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Todos los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta.

La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y, en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales, esto es US\$12.636,00, ya que para el año 2012 la fracción básica desgravada fue de \$9.720.00.

Sin perjuicio de los límites indicados en el párrafo anterior, la cuantía máxima de cada tipo de gasto no podrá exceder a la fracción básica desgravada de impuesto a la renta en:



### Ejemplo:

Como el total de gastos personales proyectados no supera el 50% del total de ingresos gravados ni el 1.3 veces la Fracción Básica Desgravada, el contribuyente podrá tomarse la totalidad de los gastos personales, es decir, los \$4.553,00. Se debe tomar en cuenta el límite máximo por tipo de gasto.

Total ingresos gravados	<b>18.800,00</b>
Total gastos personales	<b>4.553,00</b>
50% del total de los ingresos gravados	<b>9.400,00</b>
1.3 veces la fracción básica desgravada*	<b>12.636,00</b>
Nota: la fracción básica desgravada del año 2012 es de \$ 9.720,00	
\$ 9.720,00 X 1.3 = \$ 12.636,00	

- **Vivienda:** se puede considerar gastos de vivienda a los gastos destinados a la adquisición, construcción, remodelación, ampliación, mejora y mantenimiento de un único bien inmueble destinado a vivienda, pago de arrendamiento de vivienda, así como los pagos por conceptos de servicios básicos que incluyen agua, gas, electricidad, teléfono convencional y alcúotas de condominio de un único inmueble.
- **Alimentación: Los** gastos relacionados con la adquisición de productos naturales o artificiales que el ser humano ingiere para subsistir o para su nutrición, así como compra de alimentos en centros de expendio de alimentos preparados y pensiones alimenticias.
- **Educación:** gastos relacionados con la enseñanza que se recibe de una persona o instrucción por medio de la acción docente, tales como matrícula, derechos de grado, pensión, útiles y textos escolares, cuidado infantil, transporte escolar, uniformes, equipos de computación y

materiales didácticos para el estudio, así como el pago de intereses de créditos educativos otorgados por instituciones debidamente autorizadas.

- **Salud:** gastos relacionados para el bienestar físico y mental, tales como pagos por honorarios médicos y profesionales de la salud, servicios de salud prestados por hospitales, clínicas y laboratorios debidamente autorizados, medicina prepagada, prima de seguro médico, deducibles de seguros médicos, medicamentos e insumos médicos.
- **Vestimenta:** gastos relacionados por cualquier tipo de prenda de vestir. No incluye accesorios.<sup>28</sup>

---

<sup>28</sup> <http://www.sri.gob.ec>

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

La modalidad de esta investigación es la estrategia que se va adoptar para desarrollar el problema planteado, de igual forma el proyecto será factible basado en la investigación de campo.

#### **PROYECTO FACTIBLE**

Consiste en la elaboración y desarrollo de una propuesta de un modo viable para solucionar problemas requerimientos o necesidades de grupos y organizaciones sociales, que puede referirse a la formulación de políticas, tecnologías, programas, métodos o procesos.

#### **INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo es la que se presenta mediante la manipulación de una variable externa no comprobada, en condiciones rigurosas controladas, con el fin de describir de qué forma o por qué causas se produce una situación o suceso que conlleve al incumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La investigación de campo es el análisis sistemático de la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas de investigación conocidos.

En el caso de la temática, motivo de estudio, se realizará la investigación de campo, ya que se aplicará encuestas dirigidas a las personas de los locales de la Bahía sector Eloy Alfaro de la ciudad de Guayaquil.

### **3.2. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN**

**MÉTODO INDUCTIVO - DEDUCTIVO:** Mediante este método podemos inducir cuales son las posibles causas del por qué las personas incumplen con sus obligaciones.

Es un procedimiento de inferencia que se basa en la lógica para emitir su razonamiento. Este método se utiliza y se relaciona con los hechos particulares siendo deductivo en un sentido de lo general a lo particular, e inductivo en sentido contrario de lo particular a lo general.

De lo expuesto, se induce que la falta de información sobre la importancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad puede generar la evasión de las mismas.

**MÉTODO ANALÍTICO - SINTÉTICO:** Este método nos permitirá conocer más del objeto de estudio con el cual podemos comprender mejor las causas de los hechos o fenómenos y establecer nuevas teorías.

Es un procedimiento lógico que se realiza con ayuda de conceptos abstractos y se halla estrechamente vinculada a otras operaciones del pensar, como: la abstracción y la deducción, para explicar las causas de los hechos o fenómenos.

Este método permite la comprensión de todo hecho, fenómeno e idea relacionado con la capacitación tributaria al personal.

**MÉTODO HISTÓRICO - LÓGICO:** Este método nos ayudará analizar hechos o ideas del pasado en materia de evasión fiscal y así podamos comparar con los hechos actuales con el propósito de establecer la semejanza de dichos fenómenos para su estructura e inferir de ello una conclusión acerca de su similitud, es decir del origen y evolución del mismo.

Es un método de investigación, explicación, análisis y descripción de los hechos, ideas, personas y fenómenos culturales, entre otros que ocurrieron en el pasado, recogiendo datos veraces, criticándolos y sistematizándolos. Su objetivo es establecer la semejanza de dichos fenómenos para su estructura e inferir de ello una conclusión acerca de su similitud, es decir acerca de su origen común y evolución del mismo.

Este método analiza científicamente los hechos e ideas del pasado en materia de capacitación fiscal comparándolo con hechos actuales.

### 3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

#### POBLACIÓN

La población objeto de esta investigación está conformada por las 200 Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad en la ciudad de Guayaquil.

#### MUESTRA

Para determinar el tamaño de muestra adecuado de las personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad domiciliadas en la ciudad Guayaquil se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{N \times Z^2 \times p \times q}{e^2 \times (N - 1) + Z^2 \times p \times q}$$

**De donde:**

n = Muestra

N = Población

Z = Nivel de confianza (95% = 1,96)

P = Probabilidad de éxito (80% = 0.8)

Q = Probabilidad de fracaso (20% = 0.2)

e = Error admisible (15% = 0.15)

Por lo tanto:

$$n = \frac{200 \times 1,96^2 \times 0,8 \times 0,2}{0,15^2 \times (200 - 1) + 1,96^2 \times 0,8 \times 0,2}$$

$$n = 24.14$$

$$n = 24$$

Se aplicará encuestas al personal de la Bahía de Guayaquil Sector Eloy Alfaro a 24 locales dedicada a la venta de diferentes artículos, las mismas que serán escogidas de formas aleatoria.

### **3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Las técnicas que se utilizan en el presente estudio son: la encuesta y la observación. Los instrumentos manejados son: cuestionarios para las encuestas y guía de observación. Los instrumentos serán aplicados para la recolección y el procesamiento de la información.

### **ENCUESTA**

La técnica de investigación que utilizaremos para la recopilación de información, datos y antecedentes se efectuara en base a un cuestionario previamente estructurado, a través de una lista de preguntas que nos permitirá obtener información específica de los objetivos planteados en este proyecto.

Dicha técnica de investigación nos ayudará a deducir las causas del por qué? Las personas evaden sus impuestos.

## **OBSERVACIÓN**

La observación es un elemento fundamental de todo proceso investigativo, por lo que observaremos y examinaremos la información para su debida explicación.

También se utilizará fundamentalmente para detener información primaria del fenómeno que se investigue y para comprobar los planteamientos formulados en el trabajo.

Es la recolección de datos utilizada generalmente por las ciencias sociales y tácticas; es la utilización de los sentidos e instrumentos especializados para conocer directa e indirectamente, al estudiar un hecho de un problema planteado.

Es el procedimiento preliminar de hechos que tiene por objeto la captación de las características que presentan los objetos. Esta captación se realiza mediante la intervención de los órganos sensoriales y de la concentración de la atención, toda investigación empieza con la observación.



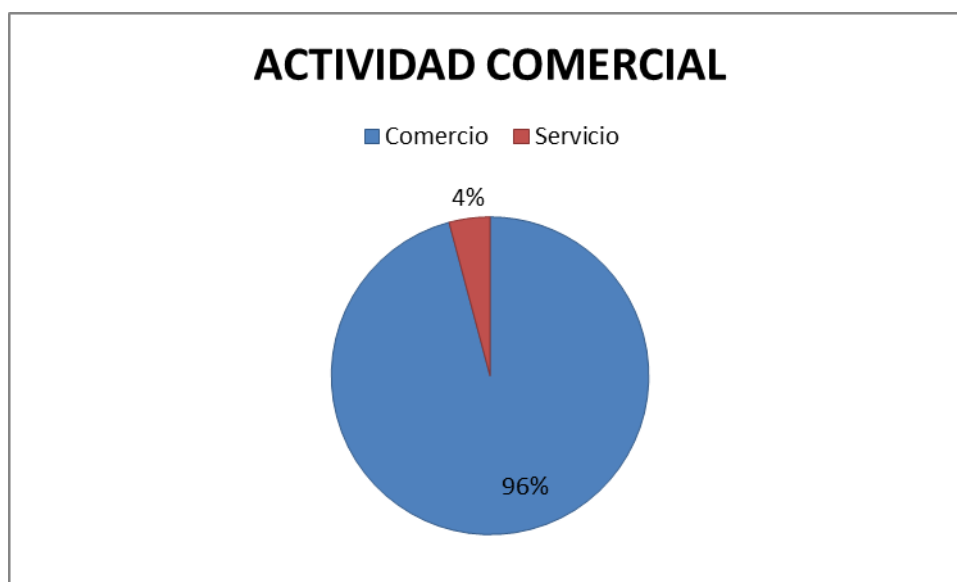
### **3.5. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

Las encuestas aleatorias realizadas a las personas de los locales de la Bahía de Guayaquil Sector Eloy Alfaro (24 personas) de una muestra de 24 locales dedicados a la venta de diferentes artículos presentan los siguientes resultados:

## 1.- ¿Qué actividad económica realiza?

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Comercio	23	96%
Servicio	1	4%
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100%</b>

**Cuadro N° 11: Tabulación de datos: Pregunta N°1**  
Fuente: Investigación de Campo



**Gráfico N°2: Análisis de Pregunta N°1**  
Elaborado por: Las Autoras

### **Análisis**

En este análisis realizado nos muestra que el 96% de los comerciantes de la Bahía de Guayaquil se dedican al Comercio y el 4% restante de las personas se dedican a la actividad de Servicio.

2.- ¿A cuál de los siguientes grupos económicos cree usted que corresponde su actividad?

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mayorista	6	25%
Minorista	14	58%
Intermediario	1	4%
Desconoce	3	13%
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100%</b>

Cuadro N° 12: Tabulación de datos: Pregunta N°2  
Fuente: Investigación de Campo

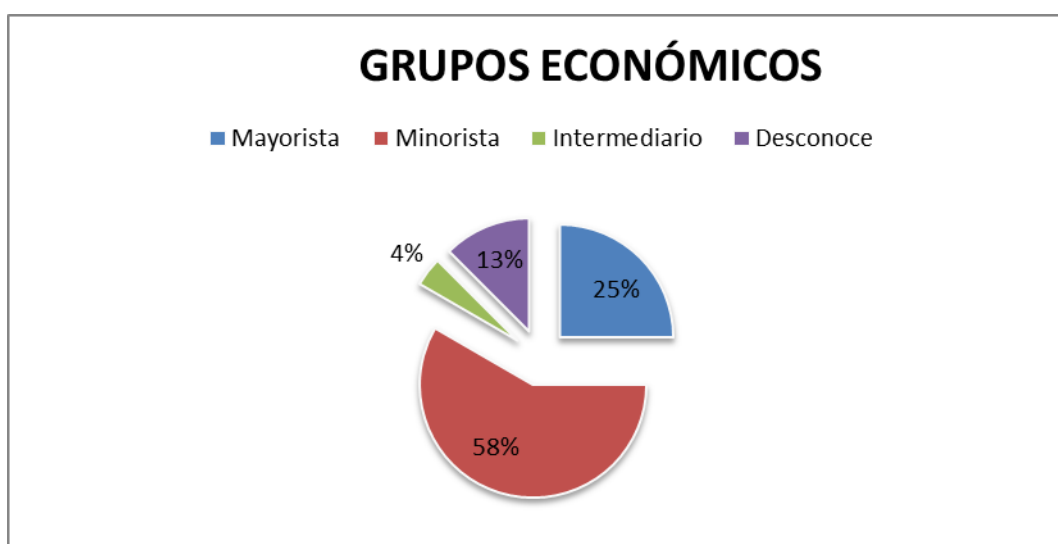


Gráfico N°3: Análisis de Pregunta N°2  
Elaborado por: Las Autoras

### Análisis

Podemos decir que en la encuesta realizada a las Personas naturales no Obligadas a llevar Contabilidad en los siguientes grupos económicos el 25% son Mayoristas, el 58% son minorista, el 4% intermediario y el 13% desconoce los cuales realizan diferentes actividades.

3.- ¿Considera usted que su actividad es:

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Formal	6	25%
Informal	14	58%
Desconoce	4	17%
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100%</b>

Cuadro N° 13: Tabulación de datos: Pregunta N°3

Fuente: Investigación de Campo

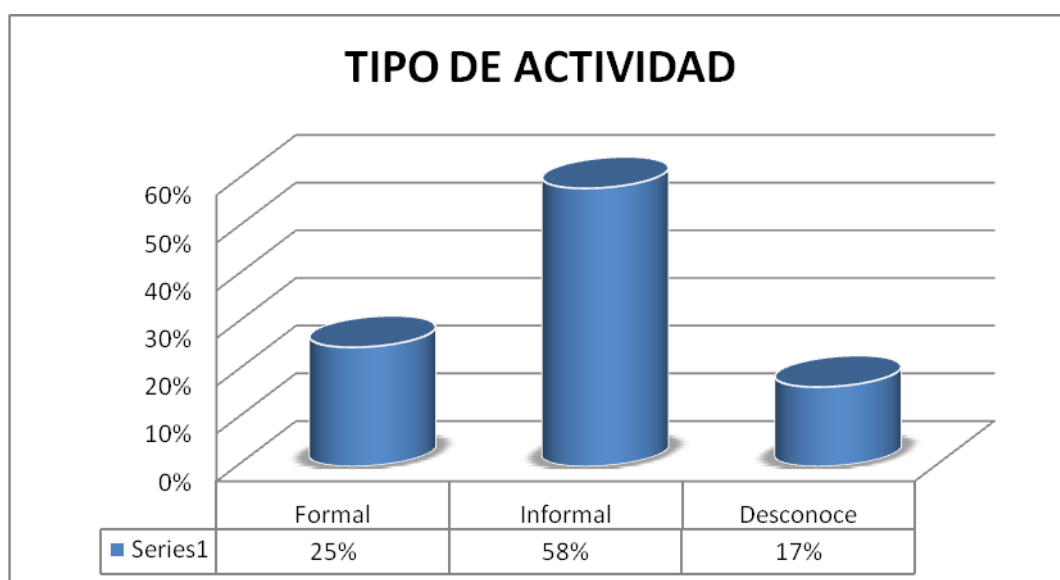


Gráfico N°4: Análisis de Pregunta N°3

Elaborado por: Las Autoras

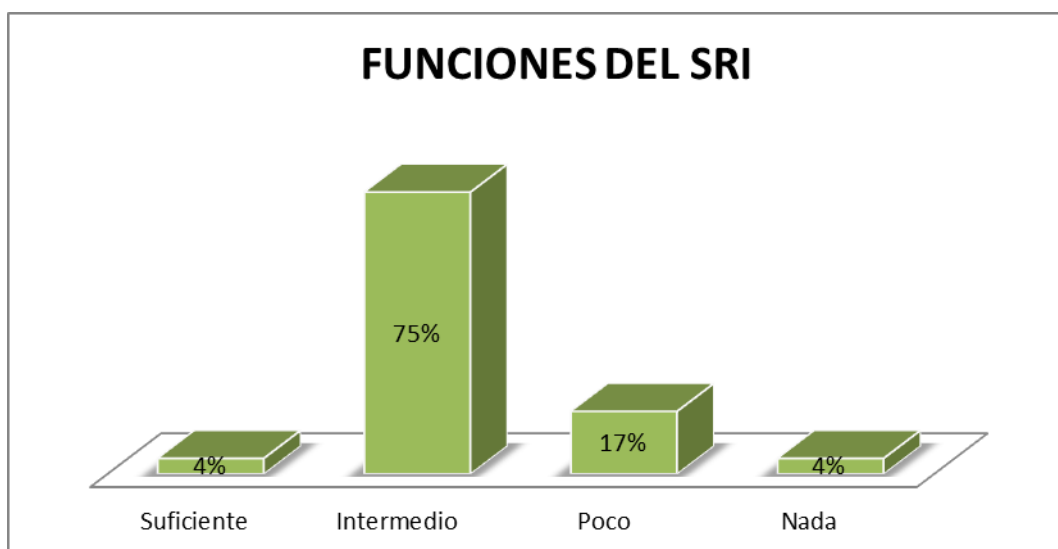
**Análisis**

En este análisis podemos decir que en el sector de la Bahía de Guayaquil el 25% de los Comerciantes son formales, 58% son informales y el 17% de las personas están en proceso de regularización.

**4.- ¿Conoce usted las funciones que desempeña el Servicio de Rentas Internas en el Ecuador: ?**

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Suficiente	1	4%
Intermedio	18	75%
Poco	4	17%
Nada	1	4%
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100%</b>

**Cuadro N° 14: Tabulación de datos: Pregunta N°4**  
Fuente: Investigación de Campo



**Gráfico N°5: Análisis de Pregunta N°4**  
Elaborado por: Las Autoras

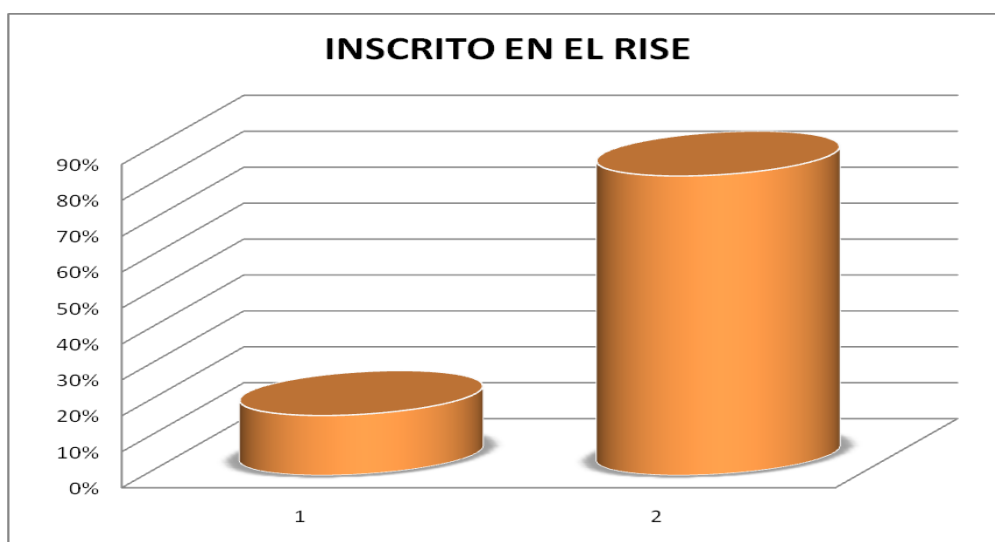
**Análisis**

En esta encuesta podemos demostrar que tan informadas se encuentra los contribuyentes sobre las funciones que realiza el Servicio de Rentas Internas, el 4% está suficientemente informado sobre dicha funciones, el 75% intermedio, 17% poco informados y el 4% desconoce cuáles son dichas funciones.

## 5.- ¿Está inscrito en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)?

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	7	29%
No	17	71%
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100%</b>

**Cuadro N° 15: Tabulación de datos: Pregunta N°5**  
Fuente: Investigación de Campo



**Gráfico N°6: Análisis de Pregunta N°5**  
Elaborado por: Las Autoras

### **Análisis**

El 29% de las personas no obligadas a llevar contabilidad se encuentra inscrito en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), y el 71% de las personas no se encuentran inscritas.

## 6.- ¿Lleva un registro de ingresos y gastos?

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	5	21%
No	19	79%
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100%</b>

Cuadro N° 16: Tabulación de datos: Pregunta N°6  
Fuente: Investigación de Campo

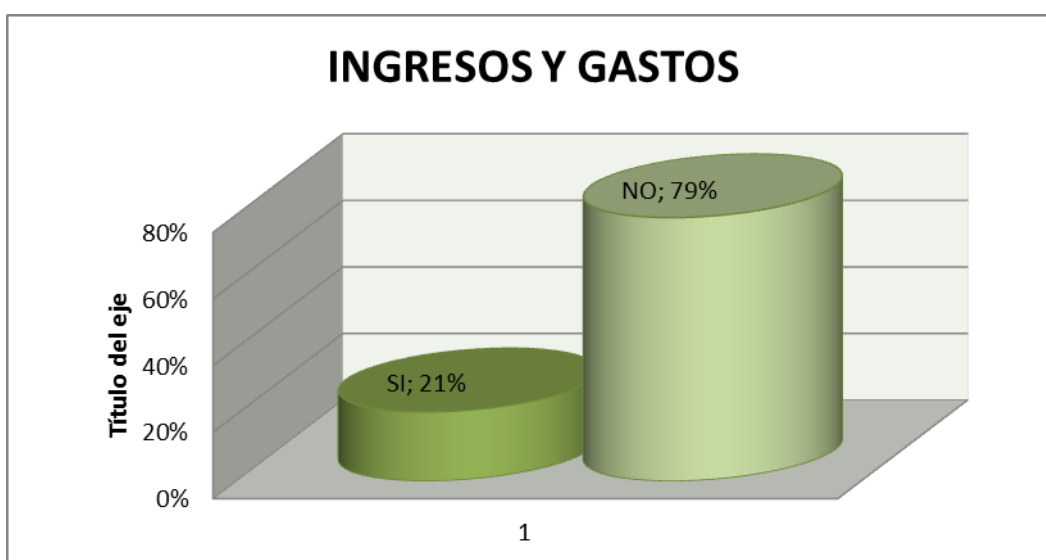


Gráfico N°7: Análisis de Pregunta N°6  
Elaborado por: Las Autoras

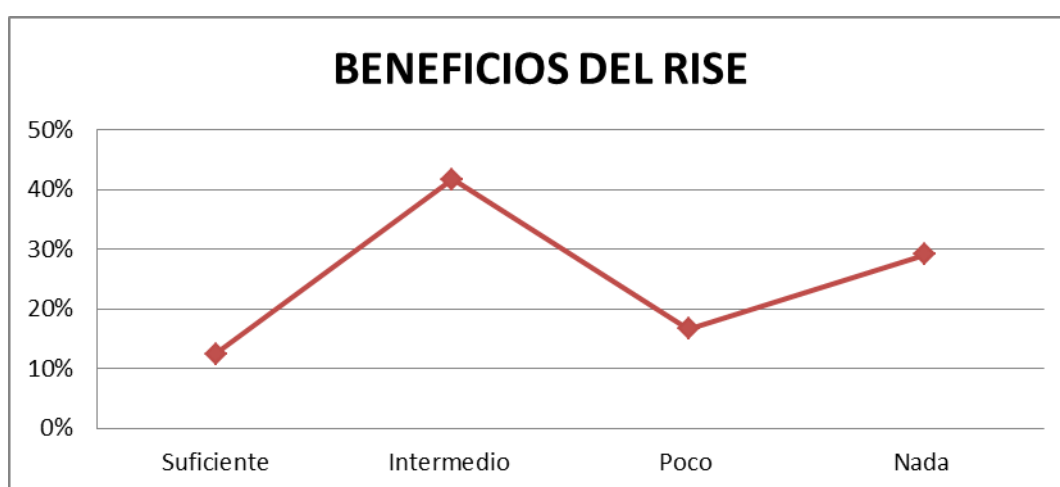
### Análisis

El 79% de los contribuyentes encuestados no lleva un registro de ingresos y gastos probablemente será más complicado organizarse para presentar sus declaraciones; mientras que el 21% de los encuestados no presentará problemas debido a que registra sus ventas y compras en sus detalles.

**7.- ¿Conoce usted los beneficios del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)?**

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Suficiente	3	13%
Intermedio	10	42%
Poco	4	17%
Nada	7	29%
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100%</b>

**Cuadro N° 17: Tabulación de datos: Pregunta N°7**  
Fuente: Investigación de Campo



**Gráfico N°8: Análisis de Pregunta N°7**  
Elaborado por: Las Autoras

**Análisis**

Podemos decir que en la encuesta realizada a los comerciantes de la Bahía de Guayaquil el 13% de las personas conocen suficientemente las funciones del RISE, el 42% tienen un conocimiento intermedio, el 17% poco y el 29% desconoce el beneficio que brindan el Servicio de Rentas Internas (RISE).



8.- ¿Qué tipo de documento utiliza para vender su mercadería?

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Factura	0	0%
Tickets	0	0%
Nota de venta	1	4%
Ninguno	23	96%
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100%</b>

Cuadro N° 18: Tabulación de datos: Pregunta N°8  
Fuente: Investigación de Campo

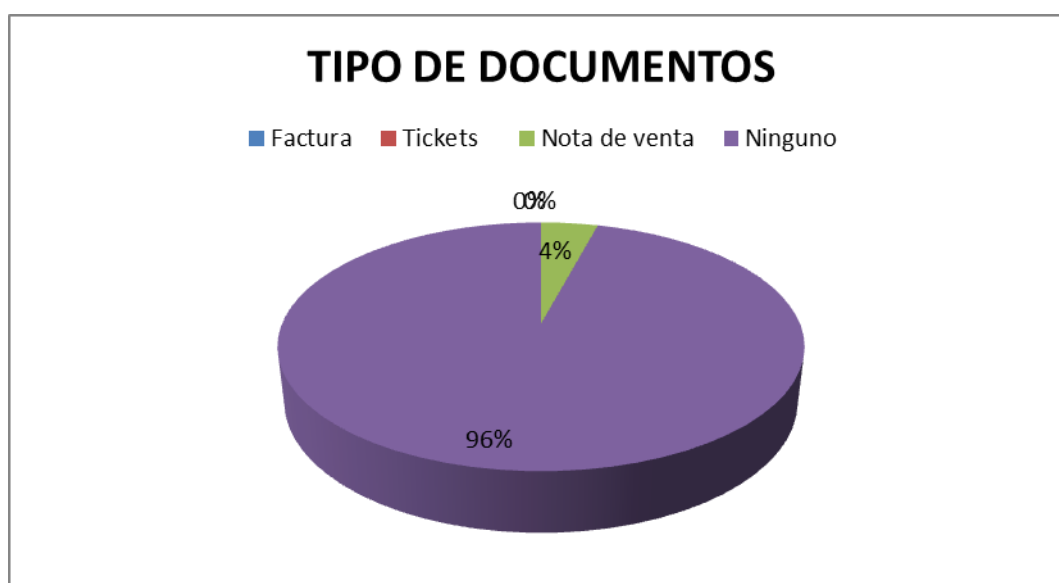


Gráfico N°9: Análisis de Pregunta N°8  
Elaborado por: Las Autoras

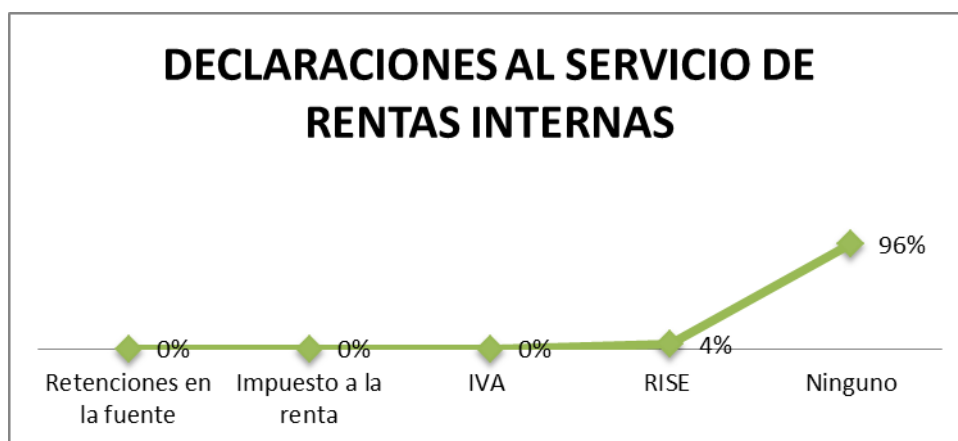
**Análisis**

El 0% de los comerciantes entregan factura, 0% tickets, el 96% entregan nota de venta y 4% no entregan ningún tipo de documento.

**9.- ¿Qué tipo de declaraciones presenta usted actualmente al Servicio de Rentas Internas. ?**

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Retenciones en la fuente	0	0%
Impuesto a la renta	0	0%
IVA	0	0%
RISE	1	4%
Ninguno	23	96%
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100%</b>

**Cuadro N° 19: Tabulación de datos: Pregunta N°9**  
Fuente: Investigación de Campo



**Gráfico N°10: Análisis de Pregunta N°9**  
Elaborado por: Las Autoras

**Análisis**

Podemos concluir que el 0% las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad presentan la retención en la fuente, 0% el impuesto a la renta, 0% del IVA, 4% lleva RISE y el 96% no realiza ningún tipo de declaraciones.

**10.- ¿Qué motivo influye para no cumplir con sus obligaciones tributarias?**

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Desinterés	6	25%
Desconocimiento	18	75%
Complejidad	0	0%
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100%</b>

**Cuadro N°20: Tabulación de datos: Pregunta N°10**  
Fuente: Investigación de Campo



**Gráfico N°11: Análisis de Pregunta N°10**  
Elaborado por: Las Autoras

**Análisis**

Podemos concluir que el 25% las personas tienen un desinterés en sus pagos y el 75% restante no tienen ningún tipo conocimiento en cómo realizar sus pagos con el Servicio de Rentas Internas.

### 11.- ¿Desearía usted recibir una revista de Cultura Tributaria?

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	23	96%
No	1	4%
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100%</b>

Cuadro N°21: Tabulación de datos: Pregunta N°11  
Fuente: Investigación de Campo

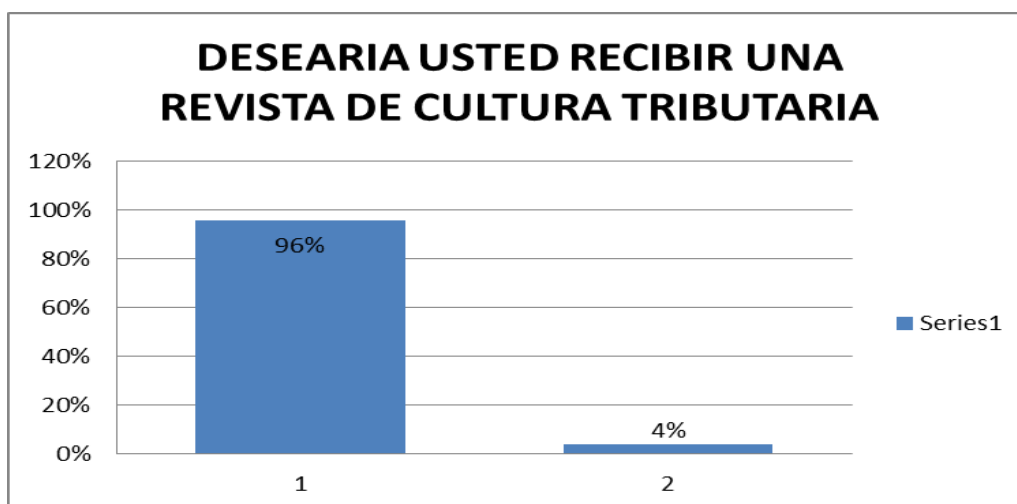


Gráfico N°12: Análisis de Pregunta N°11  
Elaborado por: Las Autoras

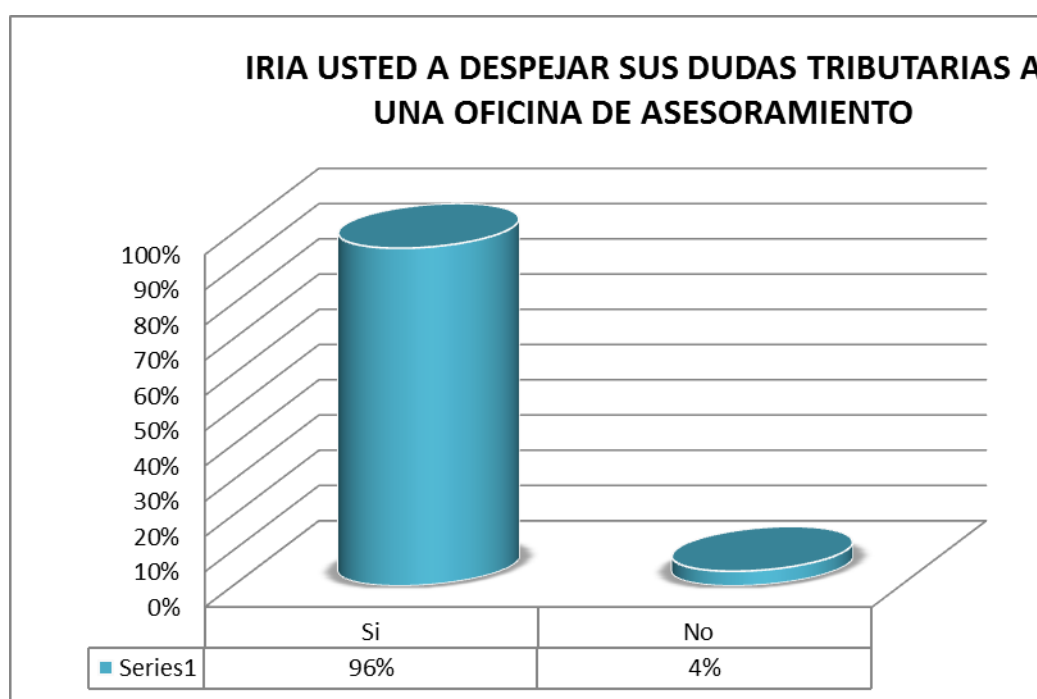
### Análisis

El 96% del personal encuestado sostiene que le gustaría recibir una revista de cultura tributaria ya que con esta podrían obtener más información y 4% no la consideraron necesaria.

12.- ¿Iría usted a despejar sus dudas tributarias a una oficina de asesoramiento gratuito?

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	23	96%
No	1	4%
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100%</b>

**Cuadro N°22: Tabulación de datos: Pregunta N°12**  
Fuente: Investigación de Campo



**Gráfico N°13: Análisis de Pregunta N°12**  
Elaborado por: Las Autoras

### **Análisis**

El 96% de los contribuyentes de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, están de acuerdo en recibir capacitación de sus deberes formales y el 4% reflejó en la encuesta que no quería recibir ningún tipo de capacitación por falta de tiempo o porque no podían asistir.

## **CAPITULO IV**

### **LA PROPUESTA**

#### **4.1. TITULO**

IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA TRIBUTARIA PARA IDENTIFICAR LA EVASION FISCAL DE LAS PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD EN LOS LOCALES DE LA BAHÍA SECTOR ELOY ALFARO.

#### **4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La propuesta planteada como parte de la investigación a la solución del problema es identificar y analizar a los contribuyentes que no están obligados a llevar contabilidad, cuales son los motivos y situaciones que hacen que un contribuyente incumpla con sus obligaciones tributarias y por tal motivo caiga en una sanción por parte del Servicio de Rentas Internas. El problema distingue esencialmente en 3 grandes fenómenos:

- El perfil de los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributaria vs. Los contribuyentes que incumplen.
- Cuáles son los diferentes motivos de atraso en el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en Guayaquil.

Los factores que influyen en los contribuyentes al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias.

Con este estudio se intenta llegar a identificar los perfiles de los contribuyentes que incumplen en su obligación con la Administración Tributaria.

Lastimosamente muchas de las compañías incumplen con todos los exigencias legales y lo que han pagado no se les devuelve en su totalidad, estos valores que no son sustentados según lo establecen las leyes y normas tributarias, representan un gasto tributario que perjudica la situación económica de la entidad y al mismo tiempo a toda la sociedad en general.

No todos los empleados y directivos de algunos locales de la Bahía de Guayaquil poseen los conocimientos tributarios necesarios que conllevan a sanciones por el hecho de no realizar el pago de sus obligaciones tributarios.

Por ello y como parte a la solución del problema de una muestra de 24 contribuyentes de la Bahía de Guayaquil sector Eloy Alfaro y como parte profesional se justifica el desarrollo y ejecución de este plan de capacitación.



**Gráfico N°14: Causas y Efectos**  
Elaborado por: Las Autoras



### **4.3. OBJETIVO GENERAL DE LA PROPUESTA**

Diseñar e implementar alternativas a través de tutorías tributarias para los comerciantes de la Bahía de Guayaquil sector Eloy Alfaro a fin de que tengan un mejor conocimiento en lo que respecta a sus obligaciones tributarias de acuerdo a su actividad comercial, con la finalidad de cumplir con las disposiciones del Servicio de Rentas Internas.

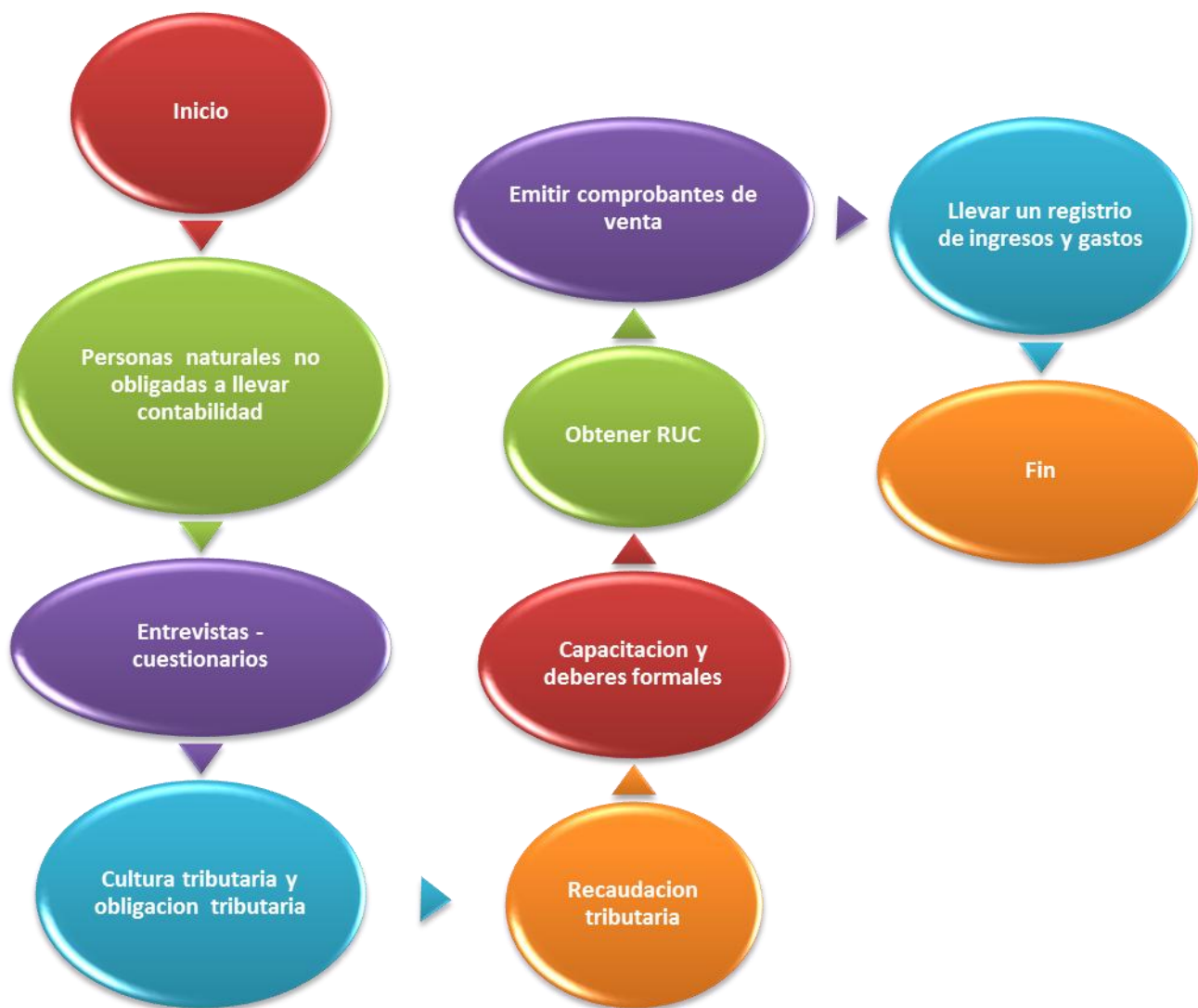
### **4.4. OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PROPUESTA**

- Que los contribuyentes encuestados sepan la importancia de la emisión de comprobantes.
- Lograr una cultura tributaria fuerte dentro de la Organización, obteniendo beneficios tanto para el personal como para la empresa.
- Informar sobre los beneficios fiscales que la Ley otorga a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, con la finalidad que los locales dedicados a la compra y venta cumplan con sus obligaciones tributarias, y así aprovechar los beneficios tributarios que la ley otorga a los contribuyentes.

#### **4.5. HIPÓTESIS DE LA PROPUESTA**

Al implementar tutorías tributarias a los comerciantes de la Bahía (Sector Eloy Alfaro) se logrará un mayor conocimiento de sus obligaciones fiscales y esto podrá disminuir el incumplimiento de las mismas, con el fin de capacitarlos e incentivarlos para que sigan cumpliendo con sus obligaciones como ciudadanos responsables que somos ante el Servicio de Rentas Internas.

#### 4.6. LISTADO-CONTENIDO Y FLUJO DE LA PROPUESTA



**Gráfico N°15: Listado-Contenido y Flujo de la Propuesta**  
Elaborado por: Las Autoras

#### 4.7. DESARROLLO DE LA PROPUESTA

El conocimiento de la implementación de las estrategias tributarias que vamos a brindar por medio de la capacitación y que nos va a permitir juntar un grupo de comerciantes con los mismos intereses y las mismas aspiraciones.

La capacitación se vuelve efectiva al desarrollarse en un lugar adecuado y con profesionales capacitados del tema y con la respectiva metodología.

Un curso de capacitación da la confianza para interactuar y de tal manera poder despejar las dudas que pueden tener los comerciantes con relación a sus impuestos y declaraciones tributarias, con lo cual se aspira lograr los objetivos planteados en esta investigación.

<b>Desarrollo de la Propuesta</b>	
<b>Fecha</b>	2 días laborables y un fin de semana por un mes
<b>Lugar</b>	Establecimiento adecuado para la realización de las capacitaciones la misma que fue designada por los socios del sector Eloy Alfaro
<b>Horario</b>	Es de 11:00 am hasta 13:00 pm. La misma que se acordó con los Directivos de la Asociación.
<b>Instructores</b>	Serán profesionales designados por el SRI con un perfil académico relacionado a la Tributación.
<b>Participantes</b>	Serán aquellos comerciantes que estuvieron de acuerdo con recibir las capacitaciones con el fin de obtener un beneficio mutuo.

**Cuadro Nº: 23 Desarrollo de la Propuesta**  
Elaborado: por las Autoras



**Gráfico N°16: Materiales para el Desarrollo de la Propuesta**  
Elaborado por: Las Autoras

Al finalizar las capacitaciones los participantes recibirán un Certificado de reconocimiento el mismo que será otorgado por el Servicio de Rentas Internas.

#### **4.7.1. REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIMPLIFICADO (RISE)**

##### **DEFINICIÓN:**

Es un nuevo régimen de incorporación voluntaria, reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país.

##### **CONDICIONES Y REQUISITOS**

##### **CONDICIONES:**

- Ser persona natural
- No tener ingresos mayores a USD 60,000 en el año, o si se encuentra bajo relación de dependencia el ingreso por este concepto no supere la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%) para cada año, para el año 2011 equivale a 9210 USD
- No dedicarse a alguna de las actividades restringidas
- No haber sido agente de retención durante los últimos 3 años.

##### **REQUISITOS:**

- Presentar el original y copia de la cédula de identidad o ciudadanía.
- Presentar el último certificado de votación.
- Presentar original y copia de una planilla de agua, luz o teléfono, o contrato de arrendamiento, o comprobante de pago del impuesto predial, o estado de cuenta bancaria o de tarjeta de crédito (de los 3 últimos meses).

- Las personas naturales nacionales o extranjeras que ejerzan actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales a excepción de los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano deben presentar el original y copia del pago de la patente municipal.

### **BENEFICIOS:**

- No necesita hacer declaraciones, por lo tanto se evita los costos por compra de formularios y por la contratación de terceras personas, como tramitadores, para el llenado de los mismos.
- Se evita que le hagan retenciones de impuestos.
- Entregar comprobantes de venta simplificados en los cuales solo se llenará fecha y monto de venta.
- No tendrá obligación de llevar contabilidad.
- Por cada nuevo trabajador que incorpore a su nómina y que sea afiliado en el IESS, usted podrá solicitar un descuento del 5% de su cuota, hasta llegar a un máximo del 50% de descuento.

### **TIPO DE ACTIVIDADES QUE NO PUEDEN INSCRIBIRSE EN EL RISE**

No podrán acogerse al Régimen Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:

- De agenciamiento de Bolsa;
- De propaganda y publicidad;
- De almacenamiento o depósito de productos de terceros;
- De organización de espectáculos públicos;
- Del libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario;
- De agentes de aduana;

- De producción de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales:
- De personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia, salvo lo dispuesto en esta Ley;
- De comercialización y distribución de combustibles;
- De impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizadas por establecimientos gráficos autorizados por el SRI;
- De casinos, bingos y salas de juego; y,
- De corretaje de bienes raíces;
- De arrendamiento de Bienes muebles e inmuebles
- De comisionistas.

### **COMPROBANTE DE VENTA QUE SE DEBEN EMITIR UNA VEZ INSCRITO EN EL RISE**

- Se entregará comprobantes de venta simplificados, es decir notas de venta o ticket de máquina registradora autorizada por el SRI, para los requisitos de llenado solo deberá registrarse la fecha de la transacción y el monto total de la venta (no se desglosará el 12% del IVA).
- Los documentos emitidos sustentarán costos y gastos siempre que identifiquen al consumidor y se detalle el bien y/o servicio transferido. Un contribuyente inscrito en el RISE tiene la obligación de emitir y entregar comprobantes de venta por transacciones superiores a US\$ 12,00, sin embargo a petición del comprador, estará en la obligación de entregar el comprobante por cualquier valor.
- Al final de las operaciones de cada día, se deberá emitir una nota de venta resumen por las transacciones realizadas por montos inferiores o iguales a US\$ 12,00 por lo que no se emitió un comprobante.



## **FORMATO DE NOTA DE VENTA**

Las notas de venta no tienen un formato establecido, este depende de las necesidades del contribuyente, sin embargo estos documentos deberán contener como mínimo los requisitos de impresión y de llenado que se detallan a continuación. (Véase en anexo)

## **OBLIGACIONES DE UN CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL RISE**

- ❖ Pagar su cuota puntualmente o pre pagar el año.
- ❖ Emitir los comprobantes de venta autorizados.

## **SANCIONES POR NO PAGO DE CUOTAS**

- ✓ No paga 3 cuotas es clausurado
- ✓ No paga 6 cuotas es excluido, debe ponerse al día y no puede reingresar al régimen simplificado hasta después de 24 meses.
- ✓ Además al no pagar se expone a perder todos los beneficios que tiene un contribuyente RISE es decir:
  - Deberá presentar formularios de declaración de IVA y Renta.
  - No estará exento de retenciones en la fuente de impuestos.
  - Deberá llevar contabilidad en caso necesario.
  - Deberán emitir facturas con datos informativos sobres clientes completos además de notas de venta.

## **¿QUÉ PASA, CUANDO TENGO MÁS DE UNA ACTIVIDAD?**

Al momento de inscribirse en el RUC indicará las actividades que realiza y el nivel de ingresos que tiene en cada una, de acuerdo a esto usted pagará una cuota por todas sus actividades.

### **Por ejemplo:**

Una persona natural que tenga un taxi que le genere ingresos anuales de \$ 15,000 y una tienda con ingresos anuales de \$ 8,000, debe pagar una cuota de USD \$ 6 que corresponde a la sumatoria de ambas (USD\$ 3 de transporte y USD 3 de comercio).

En el siguiente cuadro encontraremos las cuotas a pagar según sus ingresos.<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup> <http://www.sri.gob.ec>

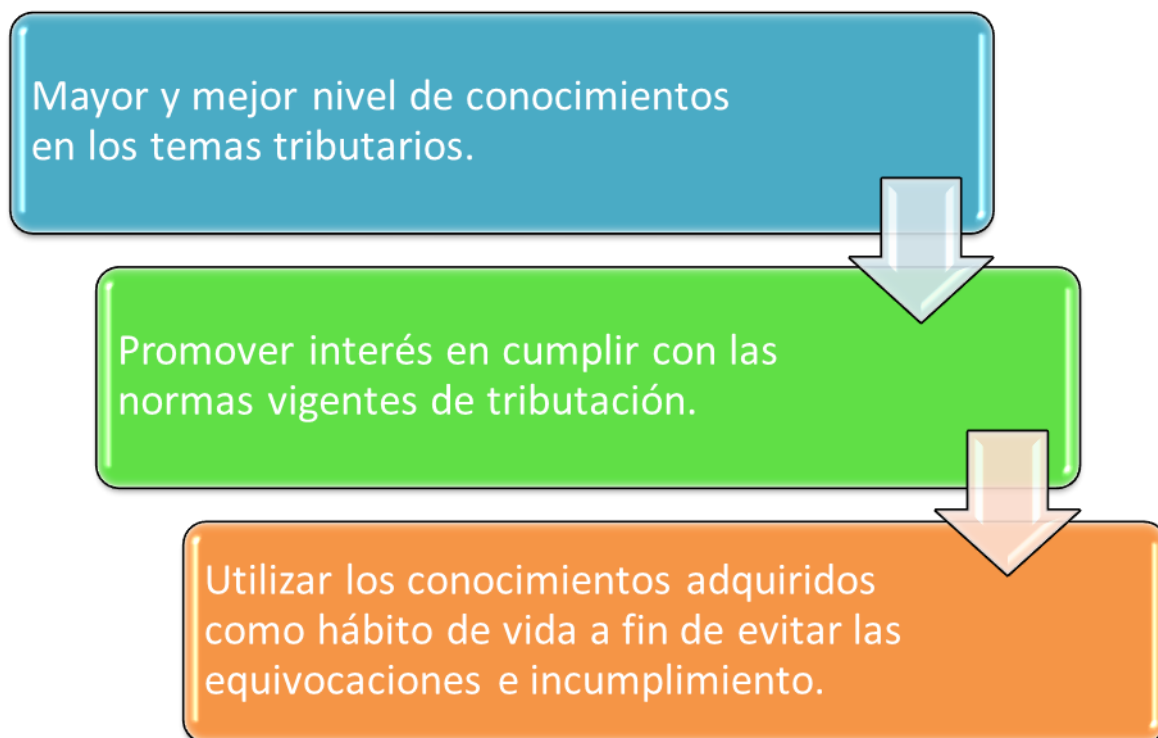
### Actividades de Comercio

Categorías	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales		Cuota Mensual
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
	1	0	5.000	0	
2	5.001	10.000	417	833	3
3	10.001	20.000	833	1.667	6
4	20.001	30.000	1.667	2.000	11
5	30.001	40.000	2.000	3.333	15
6	40.001	50.000	3.333	4.167	20
7	50.001	60.000	4.167	5.000	26

**Cuadro N°24: Actividad de Comercio**  
Elaborado por: Las Autoras

#### 4.8. IMPACTO DE PRODUCTO DEL BENEFICIO OBTENIDO

Con la aplicación de la propuesta se lograra que los comerciantes de la Bahía de Guayaquil sector Eloy Alfaro tengan:



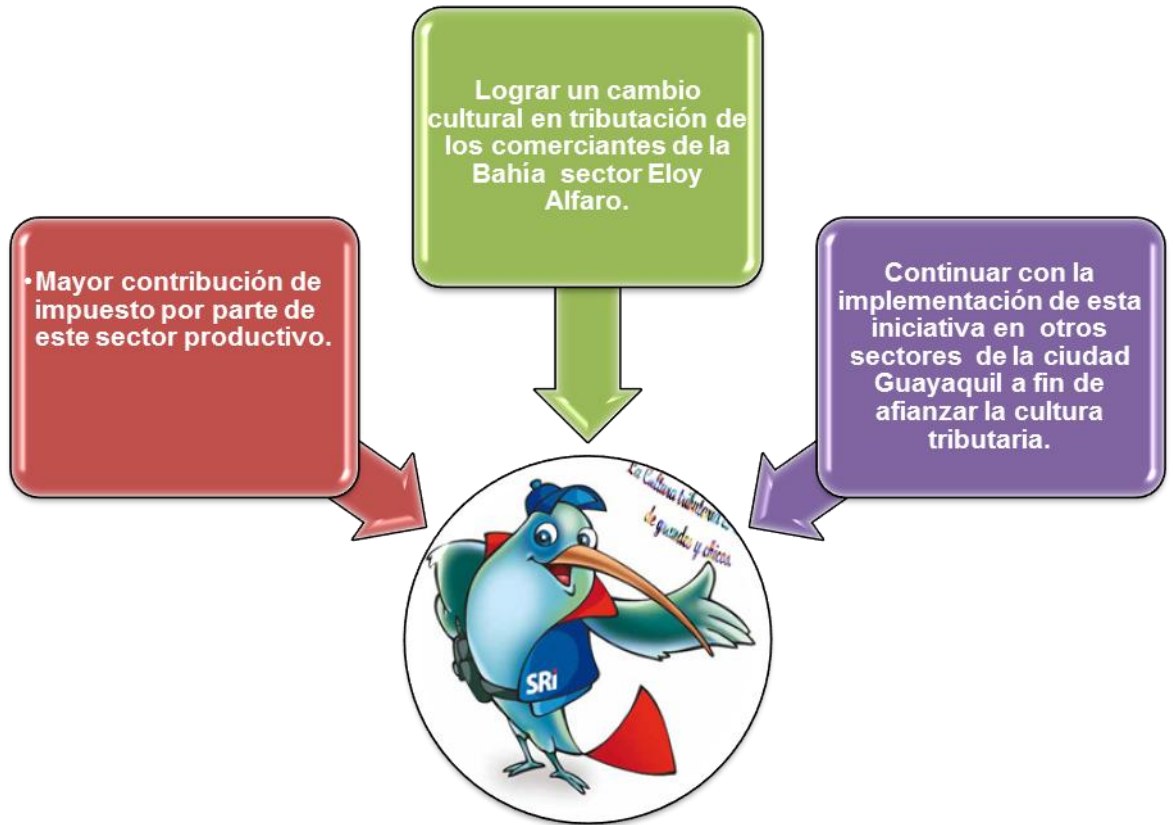
**Gráfico N°17: Impacto del Beneficio Obtenido**  
Elaborado por: Las Autoras

## TUTORES



**Gráfico N°18: Impacto del Beneficio Obtenido**  
Elaborado por: Las Autoras

**SRI**



**Gráfico N°19: Impacto del Beneficio Obtenido**  
Elaborado por: Las Autoras



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL  
ESCUELA CIENCIAS CONTABLES**

**VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA**

Título de la Propuesta: **IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA TRIBUTARIA PARA IDENTIFICAR LA EVASIÓN FISCAL DE LAS PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD EN LOS LOCALES DE LA BAHÍA SECTOR ELOY ALFARO.**

**Autoras Srtas. MARTHA MARÍA NAULA SUMBA  
SHIRLEY PATRICIA ZAMBRANO COBEÑA**

El presente trabajo de investigación ha sido revisado y analizado por una experta en la materia, una vez hecha la petición la experta emitió su veredicto la misma que fue correspondida mediante carta de validación, la cual se presenta en anexo.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### CONCLUSIONES

- Una vez realizada la investigación de campo en la Bahía de Guayaquil sector Eloy Alfaro se pudo determinar que existe un desconocimiento respecto al RISE razón por lo cual dichos comerciantes no se han incorporados al sistema de legalización.
- También podemos agregar que el marco jurídico con respecto al Sistema Tributario ha existido muchas reformas en las leyes tributarias, dando paso al nuevo formato de tributación para su cumplimiento.
- La poca información de los beneficios que brinda el Servicio de Rentas Internas con relación de incorporarse al RISE hace que los contribuyentes se sientan insatisfechos para seguir en el proceso de regularización.



## RECOMENDACIONES

- Que los contribuyentes puedan conocer cuál es la finalidad del Servicio de Rentas Internas en relación a la recaudación de los impuestos.
- Que los contribuyentes conozcan sobre la infracción y multas que ocasiona el incumplimiento de sus obligaciones tributaria.
- Para reducir la informalidad es importante que el Servicio de Rentas Internas y el Municipio de Guayaquil se encarguen de difundir la información necesaria mediante los medios de comunicación para motivar al conocimiento y su inscripción al RISE.
- Para que el Estado facilite el acceso a los beneficios ofrecidos y que cumplan con los trámites para la obtención de los mismos.

## GLOSARIO

<b>Agente De Percepción:</b>	Persona que lleva a cabo el cobro de una operación, venta de un bien o prestación de un servicio.
<b>Agente De Retención:</b>	Persona o entidades obligadas a efectuar retención en la fuente cuando realicen los pagos o abonos en cuentas señalados en la Ley.
<b>Alícuotas:</b>	Referido especialmente a una cantidad, generalmente económica, que es proporcional.
<b>Clausura:</b>	Cierre, acción de clausurar. Cerrar un local por mandato oficial.
<b>Compensación:</b>	Indemnización, contraprestación o pago que se abona para reparar un daño o un perjuicio.
<b>Connotaciones:</b>	Acción y efecto de connotar. Parentesco en grado remoto.
<b>Contribución:</b>	Acción de contribuir. Pago que están obligados hacer los ciudadanos para contribuir a sostener los gastos del Estado.

<b>Contribuyente:</b>	Es toda persona física o natural y jurídica o moral obligada a cumplir y hacer cumplir con los deberes formales según lo establecen las leyes tributarias del país.
<b>Cuantía:</b>	Suma de cualidades o circunstancias que enaltecen a una persona o la distinguen de las demás.
<b>Decomiso:</b>	Pena que consiste en la incautación por parte del Estado de mercancías o instrumentos causa de delito.
<b>Deducción:</b>	Acto doloso de simulación, ocultación, falsedad o engaño que induce a error en la determinación de la obligación tributaria, o por lo que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos.
<b>Derogar:</b>	Abolir, anular una cosa establecida como ley o costumbre. Destruir o reformar.
<b>Desgravada:</b>	Descontar gastos que pueden rebajarse de un impuesto.
<b>Difusión:</b>	Propagación de algo, especialmente de un conocimiento o de una noticia

<b>Dividendo:</b>	Parte de los beneficios de una sociedad atribuida a cada accionista.
<b>Equidad:</b>	Equilibrio entre la justicia natural y la ley positiva
<b>Evadir:</b>	Es el no pago de las contribuciones de manera dolosa.
<b>Evasión Tributaria:</b>	Incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes de la declaración y pago de sus obligaciones tributarias a las administraciones de control.
<b>Factible:</b>	Cualidad o condición de factible, es decir que se puede realizar.
<b>Fisco:</b>	Administración encargada de recaudar los impuestos del Estado.
<b>Fraude:</b>	Engaño que se realiza eludiendo obligaciones legales o usurpando derechos con el fin de obtener un beneficio.

<b>Hecho Generador:</b>	Presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.
<b>Incautación:</b>	Toma de posesión por un tribunal u otra autoridad competente, de dinero o bienes de otra clase.
<b>Infracción:</b>	Transgresión, quebrantamiento de una ley, pacto o tratado o de una norma moral, lógica o doctrinal.
<b>Obligación Tributaria:</b>	Tiene como objeto el pago de la cuota tributaria.
<b>Omitir:</b>	Delito o falta consistente en la abstención de una actuación que constituye un deber legal.
<b>Pecuniaria:</b>	Pertenciente o relativo al dinero en efectivo.
<b>Recaudación:</b>	Acción de cobrar o recibir pagos en dinero.

**Regalías:** Preeminencia, prerrogativa que ejerce un soberano en su reino o Estado.

**Rentas:** Cantidad de dinero o especies que paga un arrendatario.

**Sanciones:** Es la consecuencia o efecto de una conducta que constituye a la infracción de una norma jurídica.

**Tasa:** Cantidad que se paga por la utilización o disfrute de un bien o servicio público

## FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Código Tributario
- Ley de Régimen Tributario Interno.
- Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

### **Revistas:**

- Revista Vistazo
- [www.vistazo.com](http://www.vistazo.com)

### **Páginas Web:**

- [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)
- [www.buenastareas.com](http://www.buenastareas.com)
- [www.bce.fin.ec](http://www.bce.fin.ec)
- [www.monografias.com](http://www.monografias.com)
- [www.wikipedia.com](http://www.wikipedia.com)
- [www.gestipolis.com](http://www.gestipolis.com)

# ANEXOS





## **UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE ESCUELA CIENCIAS CONTABLES**

Proyecto: Determinación de las Causas que Infieren a la Evasión Fiscal para las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad en los Locales de la Bahía de Guayaquil Sector Eloy Alfaro, como requisito previo a la obtención del título de INGENIERIA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA-CPA. Propuesta: Implementación de una estrategia tributaria para identificar la evasión fiscal de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en los locales de la Bahía sector Eloy Alfaro.

Encuesta dirigida a los comerciantes dedicadas a la compra y ventas en la Bahía sector Eloy Alfaro domiciliadas en la ciudad Guayaquil.

La presente encuesta es totalmente confidencial y sus resultados se darán a conocer únicamente en forma tabulada e impersonal. Es necesario que sus respuestas sean fundamentadas en la verdad. Gracias por su colaboración.

Señale con una X opción que considere apropiada a cada pregunta.

### **1.- ¿Qué actividad económica realiza?**

Comercio	<input type="checkbox"/>
Servicio	<input type="checkbox"/>
Especifique:	

**2.- ¿A cuál de los siguientes grupos económicos cree usted que corresponde su actividad?**

Mayorista	
Minorista	
Intermediario	
Desconoce	

**3.- Considera usted que su actividad es:**

Formal	
Informal	
Desconoce	

**4.- Conoce usted las funciones que desempeña el Servicio de Rentas Internas en el Ecuador:**

Suficiente	
Intermedio	
Poco	
Nada	

**5.- Está inscrito en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)**

Si	
No	
Qué tiempo	

**6.- ¿Lleva un registro de ingresos y gastos?**

Si	
No	

**7.- ¿Conoce usted los beneficios del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)?**

Suficiente	
Intermedio	
Poco	
Nada	

**8.- ¿Qué tipo de documento utiliza para vender su mercadería?**

Factura	
Nota de venta	
Tickets	
Ninguna	

**9.- ¿Qué tipo de declaraciones presenta usted actualmente al Servicio de Rentas Internas?**

Retenciones en la fuente	
IVA	
RISE	
Impuesto a la renta	
Ninguna	

**10.- ¿Qué motivo influye para no cumplir con sus obligaciones tributarias?**

Alta	
Media	
Ninguna	

**11.- ¿Desearía usted recibir una revista de Cultura Tributaria?**

Si	
No	

**12.- ¿Iría usted a despejar sus dudas tributarias a una oficina de asesoramiento gratuito?**

Si	
No	

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

Guayaquil, Febrero 28 del 2014

Economista

**Inés María Arroba Salto**

Profesional de Prácticas Tributarias

Con Atención: Ing. Nilo Poveda Cisneros Tutor de Investigación.

Por medio de la presente y a sabiendas de sus conocimientos de temas actuales, solicito su contribución como experto, a fin de que proceda con la validación de nuestro proyecto de investigación cuyo título es “**Determinación de las Causas que Infieren a la Evasión Fiscal para las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad en los Locales de la Bahía sector Eloy Alfaro**”, dirigido por el Ing. Nilo Poveda Cisneros, requisito previo a la obtención del título de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría-CPA en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, para ello me permito remitir un ejemplar del proyecto investigativo.

Por la atención que se sirva dar a la solicitud agradecemos de antemano su colaboración.

Atentamente,

**Srta. Shirley Zambrano Cobeña**  
Egresada

**Srta. Martha Naula Sumba**  
Egresada

Guayaquil, Marzo 6 del 2014

Señoritas

**SHIRLEY PATRICIA ZAMBRANO COBEÑA**

**MARTHA MARIA NAULA SUMBA**

De mis consideraciones:

Siendo una de sus principales metas culminar una etapa de estudios, siempre es válido apoyar el espíritu de superación, por lo que al empezar un gran proyecto, hace falta valentía y para terminarlo perseverancia y constancia, la labor realizada en este proyecto de investigación titulado “**Determinación de las Causas que Infieren a la Evasión Fiscal para las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad en los Locales de la Bahía sector Eloy Alfaro**” le merece ese reconocimiento.

He procedido a revisar previa validación conforme a su petición la misma que en su formulación no tengo ninguna observación. Particular que pongo a consideración para los fines pertinentes.

Cordialmente,

**Eco. Inés María Arroba Salto**

Adjunto:

- Informe de validación
- Curriculum del validador.

## DATOS DEL EXPERTO



**Nombres:** Inés María  
**Apellidos:** Arroba Salto  
**Fecha de Nacimiento:** 20 Octubre de 1959  
**Dirección Domiciliaria:** Guayacanes Mz. 107 Villa # 11  
**Teléfonos:** 2820517-0988915650  
**Email:** iarroba@burgerkingec.com.ec.  
**Estado Civil:** Casada  
**CI:** 1302534605

### **ESTUDIOS REALIZADOS:**

- Magíster en Ciencias de la Educación Mención Investigación Educativa  
Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil  
Diciembre del 2004.
- Diplomado Superior: Gerencia y Liderazgo en la Educación  
Septiembre del 2004.
- Diplomado Superior: Currículo y Dirección Metodológica  
Noviembre del 2003.
- Diplomado Superior: La Investigación Educativa  
Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil  
Julio del 2003.
- Diplomado en Docencia Superior:  
Problemas Educativo-Pedagógicos Contemporáneos de la Educación  
Superior, Febrero de 1999.
- Economista, Universidad de Guayaquil, Noviembre de 1987.

## **CURSOS Y SEMINARIOS REALIZADOS:**

- Diplomado en Gestión de Negocios para profesionales independientes en la Escuela de Negocios Humane, desde Septiembre del 2012 a Abril 2013.
- Desarrollo del Pensamiento Analítico: 32 Horas, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Septiembre del 2012.
- Alertas Tributarias: Tax Alerts, Hansen Holm, 10 horas, Agosto del 2012.
- Presupuesatacion 2012, TBL THE Bottom Line, 16 horas, Mayo del 2012.
- Como cerrar los estados financieros, Hansen Holm, 10 horas, Enero del 2012.
- Seminario Taller Práctico de “Establecimiento de Políticas Contables para garantizar la continuidad del Sistema de Gastos Financieros bajo NIIF en las PYMES. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, 2 horas, Diciembre del 2011.
- Seminario Taller Práctico de implementación de NIIF, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, 8 horas, Diciembre del 2011.
- Seminario de Motivación y trabajo en equipo, Burger King, 8 horas, Noviembre del 2011.
- Elaboración – Administración y Control de Presupuestos, 8 horas, Ramos & Asociados.
- “Sea Implementador de NIIF” para PYMES, 22 horas, Hansen-Holm & Co. Cía. Ltda.
- Taller de Determinación y pago de Impuesto a la Renta de Sociedades, Cámara de Comercio de Guayaquil, 32 horas, Marzo del 2011, hasta la fecha.
- Planeación & Alineación Estratégica The Execution Premium, 16 horas, Noviembre del 2010.
- Servicio al Cliente-Metodología para la Excelencia, 9 horas, Septiembre del 2010.



- Diseño de Proyecto de Investigación y Evaluación el Aprendizaje, 30 horas, Mayo del 2010.
- Didáctica de la Educación Superior. La Investigación Científica y el Diseño de Tesis, 20 horas, Febrero del 2010.
- Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, Capacites, Febrero del 2010.
- Formación de Formadores. Liderazgo, Febrero del 2010.
- Declaración de Impuesto a la Renta personas jurídicas, UK, Marzo del 2010.
- Liderazgo Motivacional, Liderazgo, Julio del 2009
- Formación de Formadores, Liderazgo, Mayo del 2007.
- Control, Presupuesatacion y Evaluación de Calidad del Gasto, TBL, Consulting Gruoup, Enero del 2006.
- Auditoria Tributaria, Seadcaper, Septiembre del 2005.
- Módulo de Tributación, Escuela Superior Politécnica del Litoral, Mayo del 2005.
- Control de Gastos Operativos en Economías de Guerra, Ernesto Yturralde & Asociados, Junio del 2004.
- Excel Intermedio + Avanzado, Lógica PC, Enero del 2003.
- Entrenamiento para Entrenadores, Centro de Formación Empresarial, Mayo del 2002.
- Coaching Implacment Organizacional, PricewaterhouseCoopers, Febrero del 2002.
- Nuevo Reglamento para Aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno, Romero & Asociados Grant Thornton, Enero del 2002.
- Elaboración de Presupuesto, Ernesto Yturralde, Noviembre del 2001.
- Seminario Gestión Financiera de Corto Plazo, Ernesto Yturralde, Octubre del 2001.
- Adiestramiento Gerencial Básico, Burger King Corporation, Julio del 2001.

## **EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

### **Alirap S.A.**

Gerente Financiero, desde 1996, hasta la fecha.

### **Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil**

Escuela de Ciencias Contables

Profesora de Prácticas Tributaria (Quinto Año), desde 1997 hasta la fecha.

### **Universidad Católica Santiago de Guayaquil**

Facultad Empresariales-Carrera: Comercio en Finanzas Internacionales  
Bilingüe

Profesora de seis seminarios de Tributación a Egresados de Ingeniería en Comercio en Finanzas Internacionales desde Julio hasta Noviembre del 2010.

Facultad Empresariales-Carrera: Comercio en Finanzas Internacionales  
Bilingüe

Profesora de Optativa I y presupuestos, (Tributación) en la Facultad de Ingeniería en Comercio en Finanzas Internacionales VI Ciclo, desde Octubre del 2010 hasta la fecha.

### **Alirap S.A.**

Jefe de Sistemas, 1986 a 1994.

Subgerente Administrativo, 1995

### **Neptuno C. Ltda.**

Jefe de Contabilidad, 1983 a 1986.

## **Experiencia Profesional:**

Docente Universitaria, Presupuestos, Estados financieros, proyección de ventas, análisis de los estados financieros, costos, impuestos a la renta de sociedades y personas naturales, auditoría tributaria, flujo de caja, rol de

pagos, control de activos fijos, corrección monetaria, Normas Ecuatorianas de contabilidad, reestructuración de deudas, valoración de empresas, cuadro de mando integral, procesos administrativos, financieros, contables, Coaching, Tutora de Proyectos de investigación.

### **GALARDONES RECIBIDOS:**

- For Outstanding achievement and constancy in her class attendance, Colegio Americano de Guayaquil, Febrero 1996
- Mérito Académico V Jornadas Científicas, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Octubre de 1999.
- Reconocimiento, Burger King, Diciembre de 1992
- Mejor Tesis de Grado, Universidad de Guayaquil, Diciembre de 1988

### **REFERENCIAS PERSONALES**

Ing. Com. Paúl Palacios Martínez  
Gerente General  
Telf.: 2567-908

Ing. Civil Hernán Ortiz Acosta  
Gerente General, Apci S.A  
Telf.: 099482019

Ing. Com. Nelly Paredes Ascencio  
Directora de Operaciones Burger King  
Telf.: 099517458

Ing. Andrés Aspiazu Estrada  
Apoderado de Burger King  
Telf.:264160, ext. 105

## Registro de Ingresos


Fecha	Ingresos	No. De RUC Proveedor	Comprobante No.	Concepto	Valor	IVA	Observación

**Cuadro N° 25: Registro de ingresos**  
Elaborado Por: Las Autoras

## Registro de Egresos

Fecha	Egresos	No. De RUC Proveedor	Comprobante No.	Concepto	Valor	IVA	Observación

**Cuadro N° 26: Registro de Egresos**  
Elaborado Por: Las Autoras

 <b>FORMULARIO 107</b> RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC12-00829		<b>COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA</b>						<input type="text"/>		
		<b>COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA</b> <b>POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA</b>		EJERCICIO FISCAL <b>102</b>		FECHA DE ENTREGA <b>103</b>		AÑO		MES
<b>100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)</b>										
<b>105</b> RUC		<b>106</b> RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS								
<b>200 Identificación del Trabajador (Contribuyente)</b>										
<b>201</b> CÉDULA O PASAPORTE		<b>202</b> APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS								
<b>Liquidación del Impuesto</b>										
SUELDOS Y SALARIOS		301		+						
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS		303		+						
PARTICIPACIÓN UTILIDADES		305		+						
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES		307		+						
DÉCIMO TERCER SUELDO		311								
DÉCIMO CUARTO SUELDO		313								
FONDO DE RESERVA		315								
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA		317								
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador)		351		-						
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)		353		-						
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA		361		-						
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD		363		-						
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN		365		-						
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN		367		-						
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA		369		-						
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD		371		-						
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD		373		-						
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR		381		+						
<b>BASE IMPONIBLE GRAVADA</b> <b>301+303+305+307-351-353-361-363-365-367-369-371-373+381 ≥ 0</b>		399		=						
<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>		401		=						
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO		403								
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR		405								
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR		407								
<b>INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo)</b> 301+303+305+381		349		=						
<b>IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.</b>										
1.- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año.										
2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega el presente formulario haya efectuado la retención por los ingresos percibidos con éstos últimos.										
3.- La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.										
4.- A partir del año 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325, salud 1.3 veces.										
5.- El trabajador deberá presentar el Anexo de Gastos Personales que deduzca, de cumplir las condiciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas.										
6.- De conformidad con la Resolución No. NAC-DGER2008-0566 publicada en el Registro Oficial No. 342 el 21 de mayo del 2008, el beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años de edad. El monto de la exoneración será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.										
7.- A partir del año 2013, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.										
8.- El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario, y no existan valores de gastos personales que deban ser reliquidados. En caso de pérdida de este documento el trabajador deberá solicitar una copia a su empleador.										
Por el contrario, el trabajador deberá presentar obligatoriamente su declaración de Impuesto a la Renta cuando haya obtenido rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o haya recibido además de su remuneración ingresos de otras fuentes como por ejemplo: rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos por el libre ejercicio profesional, u otros ingresos, los cuales en conjunto superen la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales, o cuando tenga que reliquidar gastos personales con aquellos efectivamente incurridos, teniendo presente los límites referidos en las notas 3 y 4 de este documento.										
<b>DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)</b>										
FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN			FIRMA DEL TRABAJADOR CONTRIBUYENTE			FIRMA DEL CONTADOR				
						<b>199</b> RUC CONTADOR <input type="text"/>				

<b>FORMATO DE SEGUIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN</b>							
<b>TEMA</b>	<b>LUGAR</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>PERÍODO</b>		<b>Nº HORAS</b>	<b>PARTICIPANTES</b>	
			<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>		<b>CONVOCADOS</b>	<b>ASISTENTES</b>

**Cuadro Nº27: Formato de seguimiento de la capacitación.**

Elaborado por: Las autoras

---

**GERENTE DE RECURSOS HUMANO**

## FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACIÓN TRIBUTARIA

TEMA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_  
LUGAR: \_\_\_\_\_ DOCENTE: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	DEPENDENCIA	CARGO	FIRMA

**Cuadro N°28: Formato de registro de asistencia a la capacitación.**

Elaborado por: Las autoras



## NOTA DE VENTA - RISE

**EL BUEN PAN**

JUAN EFRAÍN PÉREZ LARA

Contribuyente Régimen Simplificado

Dirección Matriz: Páez N22-53 y Ramírez Dávalos

Dirección Sucursal: García Moreno y Sucre

R.U.C.

1717888713001

**NOTA DE VENTA - RISE**

NO. 002- 001 - 123456789

AUT. SRI:

1234567890

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 01 - 08 - 2010

Sr (es):

Carlos Enrique Avilés Carrasco

R.U.C./C.I.

170123456-7

FECHA:

26 de Septiembre de 2010

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	V. TOTAL
1	Flash Memory	20,00	20,00
VALOR TOTAL			20,00

Carlos Ángel Bolívar Mora / Imprenta Bolívar  
RUC: 1709876543001 / No. Autorización 1234

VÁLIDO PARA SU EMISIÓN HASTA 01 - 08 - 2011

Original: Adquirente / Copia: Emisor

DOCUMENTO PARA USO EDUCATIVO (SIN VALIDEZ COMERCIAL).

**SRI**

**NOTAS:**

REQUISITOS DE LLENADO

REQUISITOS PREIMPRESOS

# NOTA DE VENTA - RISE (SIMPLIFICADO)

**EL BUEN PAN**

JUAN EFRAÍN PÉREZ LARA

Contribuyente Régimen Simplificado

**Dirección Matriz:** Páez N22-53 y Ramirez Dávalos

**Dirección Sucursal:** García Moreno y Sucre

R.U.C.

1717888713001

**NOTA DE VENTA - RISE**

**NO. 002- 001 - 123456789**

AUT. SRI:

1234567890

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 01 - 08 - 2010

**FECHA:**

26 de Septiembre de 2010

**VALOR:**

20,00

Carlos Ángel Bolívar Mora / Imprenta Bolívar  
RUC: 1709876543001 / No. Autorización 1234

Original: Adquirente / Copia: Emisor

VÁLIDO PARA SU EMISIÓN HASTA 01 - 08 - 2011

DOCUMENTO PARA USO EDUCATIVO (SIN VALIDEZ COMERCIAL).

**SRI**

**NOTAS:**

REQUISITOS DE LLENADO

REQUISITOS PREIMPRESOS